



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de agosto de 2014

No. 31

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARICELA SERRANO HERNÁNDEZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. CARLOS ENRÍQUEZ SANTOS, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR COCA PAZ, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. RAÚL ABILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, L.D. SIMÓN MICHUA LARES, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. GERMÁN GALEANA VÁZQUEZ, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D.

ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA, Y EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.C. NÉSTOR IGNACIO ORTEGA GONZÁLEZ, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. LIZETH VIRIDIANA GONZÁLEZ MONDRAGÓN, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ JUAN ROSAS DE LA CRUZ, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. P. VÍCTOR MANUEL MENDOZA LEMUS, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. LUCIO RENÉ MONTECUBIO LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GERARDO BALCÁZAR SÁNCHEZ, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. P. TRINIDAD AGUILAR CORONA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE

DENOMINARA “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARICELA SERRANO HERNÁNDEZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. CARLOS ENRÍQUEZ SANTOS, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR COCA PAZ, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, en su inciso a), faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con “EL MUNICIPIO”, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que “LA SECRETARÍA” realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, “LAS PARTES” que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”

- 1.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- 1.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción III, 23 y 24, fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- 1.3. Que el Secretario de Finanzas, M. en D. Erasto Martínez Rojas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7, fracciones, V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO “A”**.

- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 122, párrafo primero, 125, fracción I, 126, 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que en la sexagésimo novena sesión ordinaria de Cabildo, de fecha veinte de junio de dos mil catorce, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO "B"**, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional, **C. MARICELA SERRANO HERNÁNDEZ**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48, fracciones II, IV y IX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, **C. CARLOS ENRÍQUEZ SANTOS**, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que el Tesorero Municipal, **C. JULIO CÉSAR COCA PAZ**, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga "EL MUNICIPIO", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.
- a) Presidenta Municipal, **C. Maricela Serrano Hernández**: Constancia de Mayoría de fecha, seis de julio de dos mil doce, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - b) Secretario del Ayuntamiento, **C. Carlos Enríquez Santos**: Nombramiento de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, expedido por la Presidenta Municipal, C. Maricela Serrano Hernández.
 - c) Tesorero Municipal, **C. Julio César Coca Paz**: Nombramiento de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, expedido por la Presidenta Municipal, C. Maricela Serrano Hernández.
- II.7. Que tiene su domicilio en: Municipio libre numero 1 (uno), colonia Ixtapaluca Centro, Ixtapaluca, Estado de México. C.P. 56530.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que a petición de "EL MUNICIPIO" el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por ende "LA SECRETARÍA" será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que existe disposición de las autoridades de "EL MUNICIPIO" para convenir con "LA SECRETARÍA" la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.
- III.3. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77, fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31, fracciones II y XLIV y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda, 9, fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171,

fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7, fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXII, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Nezahualcóyotl y el Centro de Servicios Fiscales de Chalco y la Delegación de Fiscalización de Nezahualcóyotl todas dependientes de **“LA SECRETARÍA”**.

- III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que **“LA SECRETARÍA”** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **“EL MUNICIPIO”**.

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **“LA SECRETARÍA”** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso c), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) En materia de consultas, **“LA SECRETARÍA”** resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- k) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **“EL MUNICIPIO”**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **“LA SECRETARÍA”** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), mediante oficio número 203B13000/557/2012 con fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, mismo que se anexa en copia fotostática al presente Convenio como **ANEXO “D”**, **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral.

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** o el IGECEM.

- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una primera verificación tomando como base la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato oficial del IGCEM.
- f) Remitir la información obtenida a **"EL MUNICIPIO"** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Nezahualcóyotl, el Centro de Servicios Fiscales de Chalco, la Delegación de Fiscalización de Nezahualcóyotl, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXII, 15, 16, fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTILÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de febrero de 2012 y 22 de abril de 2014 respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **"LAS PARTES"**.

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones a que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio aún cuando hayan sido conferidas expresamente a **"LA SECRETARÍA"**, respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, **"EL MUNICIPIO"**, lo notifique previamente a **"LA SECRETARÍA"** con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que **"LA SECRETARÍA"** no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

"LAS PARTES" establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se obligan a lo siguiente.

I. De **"LA SECRETARÍA"**

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **"EL MUNICIPIO"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"LA SECRETARÍA"** para la consecución del objeto del presente Convenio.
- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**.

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá compensar con **"EL MUNICIPIO"** el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Convenio.
- 13) Coadyuvar con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones.
 - a) Revisar la carpeta manzanera.
 - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
 - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
 - e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
 - f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
 - g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.

- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Chalco y la Delegación de Fiscalización de Nezahualcóyotl una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.

- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.
- 19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 20) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

II. De **"EL MUNICIPIO"**

- 1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Nezahualcóyotl, el Centro de Servicios Fiscales de Chalco, la Delegación de Fiscalización de Nezahualcóyotl y la Procuraduría Fiscal dependientes de **"LA SECRETARÍA"**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos pero podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA"**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA OCTAVA.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA.- Los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- 1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- 2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales "EL MUNICIPIO" haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES

SÉPTIMA.- En caso de que "EL MUNICIPIO", desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a "LA SECRETARÍA" dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por "LA SECRETARÍA".

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue "EL MUNICIPIO", se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DEL PAGO

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, "LA SECRETARÍA" descontará lo siguiente.

- a) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

REPORTES DE INFORMACIÓN

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación presentará mensualmente a la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por "LA SECRETARÍA", el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, "EL MUNICIPIO" lo hará del conocimiento de "LA SECRETARÍA", a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO

DÉCIMA.- El importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de "LA SECRETARÍA" mediante las instituciones del Sistema Financiero Mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a "EL MUNICIPIO", a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

DE LA CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a "LA SECRETARÍA" mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que "LA SECRETARÍA" le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de "EL MUNICIPIO" el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, "LA SECRETARÍA" realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL MUNICIPIO" en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de "EL MUNICIPIO" en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda "LA SECRETARÍA" en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

"EL MUNICIPIO", mediante los mecanismos que determine "LA SECRETARÍA", enterará el importe que corresponda a "LA SECRETARÍA" por los conceptos establecidos en la cláusula OCTAVA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que "EL MUNICIPIO" le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA CUARTA.- “LA SECRETARÍA” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de “EL MUNICIPIO”, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que “EL MUNICIPIO” emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA QUINTA.- “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida “EL MUNICIPIO” en ejercicio de sus facultades.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SEXTA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por “EL MUNICIPIO”.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las autoridades fiscales de “LA SECRETARÍA”, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- En virtud del presente Convenio “LAS PARTES” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Facción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “LAS PARTES” o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES” a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de “LAS PARTES”, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de “LAS PARTES” de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, “LAS PARTES” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de “LAS PARTES” a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este documento.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA PRIMERA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre “**LA SECRETARÍA**” y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a “**EL MUNICIPIO**” no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de “**LA SECRETARÍA**”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a “**EL MUNICIPIO**”.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

VIGENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y hasta el 31 de diciembre de 2015, asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente Convenio.

En caso de dar por terminado el Convenio, “**LAS PARTES**” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses.

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la “Gaceta Municipal”.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, “**LAS PARTES**” firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los siete días del mes de julio de dos mil catorce.

POR “**LA SECRETARÍA**”POR “**EL MUNICIPIO**”

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

C. MARICELA SERRANO HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. CARLOS ENRÍQUEZ SANTOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. JULIO CÉSAR COCA PAZ
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).



Instituto Electoral del Estado de México

ILEDEM

Mexico, D.F., a los 06 días del mes de Julio del año 2014.

CONSTANCIA DE MAYORÍA

AL C. MARICELA SERRANO HERNÁNDEZ

Por lo que se hace constar que en el Ayuntamiento de Ajalmanes, Estado de México, el día 06 de Julio del año 2014, se celebró el Consejo Municipal Electoral para la Elección de los Ayuntamientos del Estado de México correspondiente al año 2015 para el periodo 2015-2018, en el que se eligió a la C. Maricela Serrano Hernández como Presidente Municipal Propietario del Ayuntamiento de Ajalmanes, Estado de México, para el periodo 2015-2018, en el día 06 de Julio del año 2014, como se registra en la Planilla de Actas del Consejo Municipal Electoral, que se encuentra en el expediente de expediente número 1000/2014.

Estado de México, a los 06 días del mes de Julio del año 2014.



Presidente

C. Mariqabel Sosa Olliz

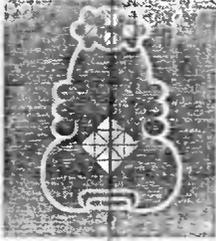
Nombre y firma

Secretario

C. Nelly Nefertiti López Franco

Nombre y firma

Original. Se envía por duplicado al Poder Judicial del Estado de México y al Consejo Electoral del Estado de México.



Ixtapaluca, Estado de México, H. Ayuntamiento 2013 - 2015

CARTA NOMBRAMIENTO

Ixtapaluca, Estado de México, a 16 de Diciembre del 2013.

C. CARLOS ENRÍQUEZ SANTOS

Presente

De conformidad con las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 31 fracción XVII, 32, 4 fracción VI, y artículos 86 y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y de acuerdo a la Cuadragésimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, le entero que a partir del día 16 de diciembre del presente año, se le ha otorgado el cargo de SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO de Ixtapaluca, Estado de México.

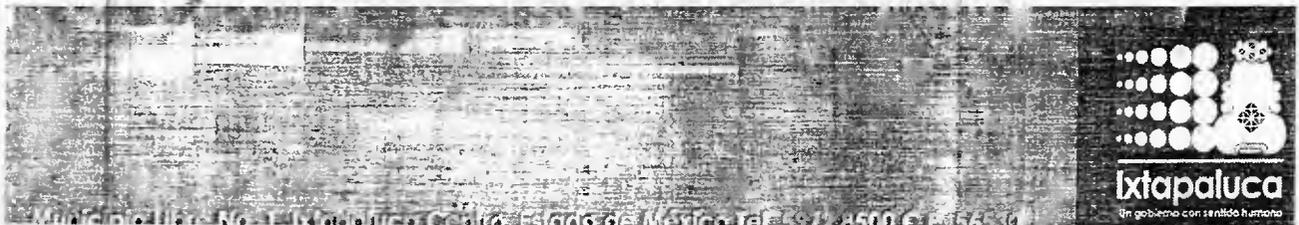
Sin otro particular espero que su desempeño en las funciones encomendadas sea con estricto apego a la ley y principios asociados al servicio público.

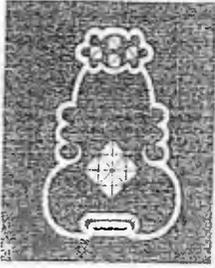
ATENTAMENTE

LIC. MARICELA SERRANO HERNANDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA
PERIODO 2013-2015.



PRESIDENCIA





Ixtapaluca, Estado de México, H. Ayuntamiento 2013 - 2015

CARTA NOMBRAMIENTO

Ixtapaluca, Estado de México, a 16 de diciembre del 2013.

LIC. JULIO CÉSAR COCA PAZ

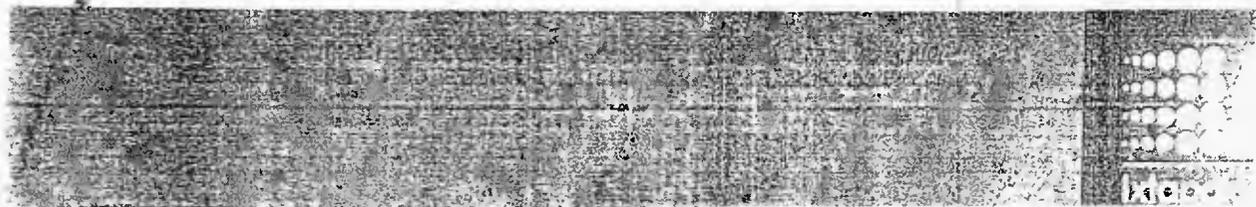
Presente

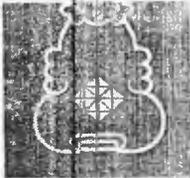
De conformidad con las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, y artículos 86 y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y de acuerdo a la Cuadragésimo Cuarta Sesión de Cabildo, le entero que a partir del día 16 de diciembre del presente año, se le ha otorgado el cargo de TESORERO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México.

Sin otro particular, espero que su desempeño en las funciones encomendadas sea con estricto apego a la ley y principios asociados al servicio público.

ATENTAMENTE

LIC. MARICELA SERRANO HERNANDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA
PERIODO 2013-2015





Página 1 de 8

Ixtapaluca, Estado de México. H. Ayuntamiento 2013 - 2015

Secretaría Municipal
IXT/SH/2013
Asunto: Acta 69 Cabildo Público Ordinario

Ixtapaluca, Cabecera Municipal de su mismo nombre del Estado Libre y Soberano de México, siendo las 10:00 hrs. del día 20 de Junio del año 2014, reunidos en el salón de cabildo de la Presidencia Municipal, los miembros del Honorable Cabildo, periodo 2013-2015; Presidenta Municipal Constitucional, C. Maricela Serrano Hernández; Síndico Procurador, Gustavo Hernández Martínez; Primer Regidor, Magdalena Gámez Lazo; Segundo Regidor, José Fidel Contreras Martínez; Tercer Regidor, René Juárez Caballero; Cuarto Regidor, Jesús León Romero; Quinto Regidor, Salvador Ortiz Hernández; Sexto Regidor, Felisa Calderón Corona; Séptimo Regidor, Enrique Rutilo Granados Filono; Octavo Regidor, Alejandro Martínez Higuera; Noveno Regidor, Leticia Vargas Gómez; Décimo Regidor, Francisco Javier Romo García; Décimo Primer Regidor, Julián Fernando Rascón Vargas; Décimo Segundo Regidor, Janet Astrea Arreguín Guizar; Décimo Tercer Regidor, Raúl Villada Islas, con la finalidad de celebrar la Sexagésimo Novena Sesión Ordinaria de cabildo, en cumplimiento al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y en su caso, declaración del quórum legal.
 2. Lectura o en su caso, su dispensa del Acta de la Sesión anterior.
 3. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
 4. Propuesta y en su caso, aprobación para la participación del Ayuntamiento en el programa "Agenda para el Desarrollo Municipal" que coordina el Instituto Nacional para el Desarrollo del Federalismo (INAFED).
 5. Propuesta y en su caso, aprobación para la firma del convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales que será celebrado entre el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas.
 6. Propuesta y en su caso, aprobación para la afectación de la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, en casos específicos.
 7. Asuntos Generales.
- Clausura de la sesión.

Primero: La C. Presidenta Municipal, Maricela Serrano Hernández, instruye al Secretario del Ayuntamiento, Carlos Enríquez Santos, para que proceda al pase de lista de asistencia.

[Handwritten signatures and stamps]

Municipio de Ixtapaluca, Estado de México



2

Página 2 de 8



Xixtapa, Estado de México, H. Ayuntamiento 2013 - 2015

El C. Secretario pasa lista de asistencia e informa a la Presidencia que se encuentran presentes los integrantes de esta representación soberana, por lo que, en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal, existe quórum legal para sesionar.

Segundo.- El C. Secretario informa, que el siguiente punto corresponde a la lectura y en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.

La C. Presidenta solicita al Secretario de lectura al orden del día y lo somete a consideración y, en su caso, aprobación de este H. Cabildo.

En uso de la palabra, el C. Secretario da lectura al orden del día y lo somete a votación, informando a la Presidencia que el proyecto del orden del día es aprobado por unanimidad.

Tercero.- El C. Secretario menciona, que el punto tres del orden del día corresponde a la lectura del acta de la sesión anterior o en su caso, su dispensa. Por lo que a instrucción de la C. Presidenta, somete a votación para que se dispense la lectura.

Al respecto, el Secretario informa que se aprueba por unanimidad, la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior. La C. Presidenta, instruye a que continúe con el orden del día.

Cuarto.- El C. Secretario menciona que el cuarto punto corresponde a la propuesta y en su caso aprobación, para la participación del Ayuntamiento en el programa "Agenda para el Desarrollo Municipal" que coordina el Instituto Nacional para el Desarrollo del Federalismo (INAFED).

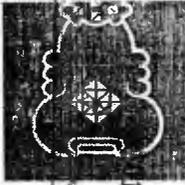
La C. Presidenta expone de conformidad con la fracción III del artículo 115 constitucional, los municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) alumbrado público; c) limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) mercados y centrales de abasto; e) panteones; f) rastro; g) calles, parques, jardines y su equipamiento; h) seguridad pública y en términos del artículo 21 de la constitución, policía preventiva municipal y tránsito. Adicionalmente, conforme a la fracción V del mencionado artículo constitucional, los municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, entre otras. Por lo anterior, los municipios juegan un papel central como el orden de gobierno con mayor proximidad a la ciudadanía, encargado de la dotación de los servicios públicos básicos que son, sin duda, elementos centrales para elevar la calidad de vida de las y los mexicanos.

En este contexto, la Secretaría de Gobernación Federal tiene el compromiso de emprender acciones para apoyar el desarrollo institucional de los municipios mexicanos, de tal manera que éstos puedan desempeñar de manera eficaz las funciones que tienen. Con ese propósito y a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), se ha realizado un importante esfuerzo para formular el programa "Agenda para el Desarrollo Municipal", una herramienta que apoya a los municipios para que éstos centren sus esfuerzos en mejorar sus capacidades de gestión y en elevar los resultados de gobierno en aquellas tareas que les encomienda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





IXTAPALUCA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Página 2 de 6

Ixtapaluca, Estado de México, H. Ayuntamiento 2013 - 2015

El INAFED, considera que la agenda para el desarrollo municipal es una herramienta de gran utilidad para ayudar a los municipios a detectar sus prioridades y diseñar las acciones correspondientes que permitan alcanzar resultados concretos y verificables y, sobre todo, que la ciudadanía pueda avalar.

Con este programa, México se suma a la lista de aquellos países en los cuales la medición de la gestión y el desempeño en los gobiernos locales es una práctica recurrente que les permite a los gobernantes mejorar el proceso de toma de decisiones y a la ciudadanía ejercer su derecho a una rendición de cuentas más efectiva. Es sin duda, una contribución a la modernización administrativa de los municipios, hacerlos más eficaces como el orden de gobierno más cercano a la población. Cabe señalar que este programa es similar al que ya habíamos aprobado y participado el año pasado, que se llama "agenda desde lo local", este programa aplicará sólo para el Gobierno del Estado de México, en él participarán sólo los 125 municipios que integran al Estado de México, y el programa "agenda para el desarrollo municipal" participarán los municipios de todos los estados de la república y contados municipios del Estado de México.

Debido a que el gobierno del estado decidió que no participaran los municipios del Estado de México en este año, sólo participarán en la agenda para el desarrollo municipal del INAFED, los municipios por decisión propia. De esta forma, si aprobamos la propuesta de participar, debemos de sufragar los costos asociados al programa, que ascienden a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.) y celebrar un convenio específico con el "Colegio Mexiquense" para realizar el trabajo relativo a la evaluación del programa "agenda para el desarrollo municipal".

Por todo lo anterior, considero importante que nuestro municipio participe en la evaluación de este programa "agenda para el desarrollo municipal" del INAFED para tener más elementos evaluativos que nos permitan, tendencialmente, a la mejora de nuestra gestión pública municipal. Señor Secretario abra una ronda de intervenciones para analizar dicha propuesta.

Quedando el punto suficientemente claro, la C. Presidenta instruye al Secretario someta a votación la propuesta presentada.

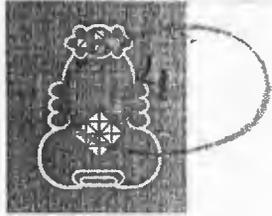
ACUERDO PRIMERO.- La Secretaría informa a la Presidencia que la propuesta para la participación del Ayuntamiento en el programa "Agenda para el Desarrollo Municipal" que coordina el Instituto Nacional para el Desarrollo del Federalismo (INAFED), ha sido aprobada de manera unánime.

Quinto.- El C. Secretario menciona que el siguiente punto corresponde a la propuesta y en su caso, aprobación para la firma del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales, entre el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca y el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas.

La C. Presidenta menciona que pone a consideración y aprobación, llevar a cabo la celebración del "Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales", lo anterior, es necesario para impulsar la recaudación de este impuesto, fortaleciendo así las finanzas públicas municipales con el apoyo del gobierno estatal.

IXTAPALUCA SECRETARÍA DE GOBIERNO 2013-2015

Footer area containing signatures, the text 'Municipio Libre No. 1 de Ixtapaluca, Estado de México', and the Ixtapaluca logo with the slogan 'Ixtapaluca con sentido humano'.



Ixtapaluca, Estado de México, H. Ayuntamiento 2013 - 2017

Asimismo, hago de su conocimiento que con el Plan Estatal de Desarrollo, el gobierno del Estado de México, tiene como objetivo alcanzar un financiamiento para el desarrollo y tendremos la oportunidad de consolidarnos como un gobierno municipalista, fortaleciendo nuestros ingresos y por ende, los de la entidad, por lo que se promoverá la coordinación institucional, incluyendo a las haciendas municipales a fin de optimizar los recursos.

Resulta indispensable informarles que los principales beneficios de este convenio es que el ingreso por impuesto predial será al 100% para el municipio, exceptuando las comisiones bancarias y gastos de ejecución, pues estos irán al gobierno estatal. En ese sentido, se hará una campaña mediática de orientación y difusión al contribuyente sobre la nueva forma de realizar el pago del impuesto predial; también se realizaría la bancarización de los ingresos, así como la infraestructura de almacenamiento de datos, mantenimiento de sistemas y aplicaciones web disponibles para el contribuyente, sin costo para el municipio.

De igual modo, se actualizarán los valores catastrales mediante inspección física de lotes baldíos y bienes inmuebles y se realizarán labores de fiscalización y cobro coactivo del impuesto predial a contribuyentes morosos. Gracias a esta plataforma de pagos del gobierno del estado se obtendrán los siguientes beneficios:

- obtención de línea de captura universal para pagos referenciados
- integración de los registros de los pagos del impuesto.
- aprovechamiento de infraestructura de centros autorizados de pago (bancos y establecimientos mercantiles) así como uso de terminales punto de venta inalámbricas para el cobro en domicilio.
- opción de pago en línea mediante tarjeta de crédito con opción a meses sin intereses o cargo a cuentas bancarias a través de un portal electrónico único.

De igual forma, una de las ventajas de adherirse a este convenio lo constituirá la conformación de un equipo profesional de valuación catastral que trabajará con el municipio, realizando labores de actualización. La dirección general de recaudación estatal, será responsable de:

- la vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación.
- la determinación de los accesorios causados por la omisión del pago del impuesto predial e imposición de las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución (P.A.E.), para hacer efectivos los créditos fiscales que determina, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione el municipio.

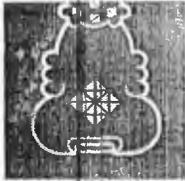
Finalmente, mediante la firma del convenio se facilita la posibilidad de fiscalizar a los contribuyentes omisos y se estaría en posibilidad de cruzar información con los municipios. Todo lo anterior tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 128 y 129, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO



Handwritten signature

Ixtapaluca un gobierno con sentido humano



Ixtapaluca, Estado de México, H. Ayuntamiento 2013- 2015

II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracciones II y XLVI, 48, fracciones II, IV y IX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, párrafo primero, del Código Financiero del Estado de México y municipios. Señor Secretario abra una ronda de intervenciones para analizar dicha propuesta.

Después de una ronda de intervenciones, la C. Presidenta instruye al señor Secretario someta a votación la propuesta presentada.

ACUERDO SEGUNDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que la propuesta para la firma del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y por la otra parte, el H. Ayuntamiento del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, ha sido aprobada de manera unánime.

Sexto.- El C. Secretario menciona que el siguiente punto corresponde a la propuesta y en su caso, aprobación para la afectación de la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, en casos específicos.

La C. Presidenta menciona, sobre este punto les informo que conforme a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las dependencias y entidades públicas del gobierno y municipios del Estado de México, publicado en la gaceta número 5 del 8 de enero de 2013, es necesario aprobar por cabildo la afectación de la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, hay que mencionar que este cabildo lo autorizó en la tercera sesión, siendo aprobado en su generalidad, sin embargo, ahora el OSFEM nos pide seamos más específicos en los conceptos en los cuales se afectará la cuenta de resultados que este Ayuntamiento tiene.

Dicha cuenta se encuentra integrada de la siguiente manera:

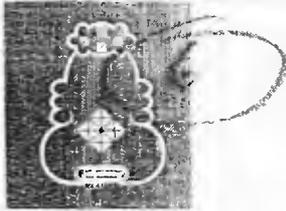
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

FECHA	N. POL	TIPO	CONCEPTO	CARGOS	ABONOS
1/01/2013	36	D	COMISION COBRADA EN CUENTA 0806747275 BANCO BANORTE ADMON 2012	89.32	
1/01/2013	35	D	INTERESES CTA. 0806747275 GENERADOS ADMON 2009-2012		25,892.30
22/01/2013	28	E	REINTEGROS 2012 (SIAFF)	63,957.00	
23/01/2013	39	E	PAGO DE SENTENCIA A BERENICE ZARAI GONZALEZ DEL ORBE POR JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL No 66-2013-4		109,779.67
14/02/2013	31	E	PAGO DE ADEUDO POR ACUERDO DE CONVENIO CON SERVICIOS Y LOGISTICA PARA EVENTOS SA. DE CV.		494,863.80
18/02/2013	52	D	PASIVO AJUSTE ANUAL I.S.R. EJERCICIO 2012	3,192,031.00	
26/02/2013	71	E	PAGO DE ADEUDO POR ACUERDO DE CONVENIO DEL JUICIO MERCANTIL 67/201 A DOMINGUEZ DOMINGUEZ JORGE ARMANDO		137,481.33
19/03/2013	52	E	PAGO D JUICIO MERCANTIL 868/2007 (CANCELACION DE PASIVO AÑOS ANTERIORES) "EFREN SANTILLAN TREJO"	180,358.39	
20/03/2013		D	REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORIA DEL O.S.F.E.M. POR OBRAS PAGADAS NO EJECUTADAS		65,329.98
01/04/2013	137	E	PAGO DE ADEUDO SEGUN CONVENIO ANEXO DE IRENE MENA ROMAN		136,105.74
01/04/2013	138	E	PAGO DE ADEUDO SEGUN CONVENIO ANEXO DE ARTURO NIETO GONZALEZ		90,966.72
24/04/2013	146	C	MDRALES OSORNO MARIA LUISA COPIADORAS E IMPRESORAS DIGITALES (2010)		89,621.71
11/05/2013	146	E	PAGO A VALLEJO GAMA LUIS CAROS POR ACUEDO DE CONVENIO		

2013-2015
Ixtapaluca
Ayuntamiento

2013-2015
Ixtapaluca
Ayuntamiento





Página 6 de 8

AYUNTAMIENTO

Ixtapaluca, Estado de México, H. Ayuntamiento 2013 - 2015

31/07/2013	58	D	CORRECCION PD-68 SEPTIEMBRE 2012 REGISTRO ERRONEO F.48	104,200.00
31/07/2013	59	D	CORRECCION REGISTRO POLIZA D-355 OCTUBRE 2012 RETENCION CONSUPAGO	34,800.00
07/09/2013	60	E	PAGO DE ADEUDO SEGUN CONVENIO ANEXO DE MARIA DE LOS ANGELYS HERRERS GALVAN	34,700.00
10/09/2013	16	C	PAGO FINIQUITO DE ADEUDO SEGUN CONVENIO ANEXO MARIA NICODES PIMENTEL FAC 3141 3191 3340 3344 3383	205,611.18
03/09/2013	20	C	PAGO DE ADEUDO SEGUN CONVENIO ANEXO AREA 4 DE MANTENIMIENTOS S.A. E C.V. FAC. 61 62 63 64 65 72 73 74 75 76 80	251,753.12
03/09/2013	27	C	PAGO FINIQUITO DE ADEUDO SEGUN CONVENIO ANEXO JOSE CRUZ MONTEIL FAC 1264 1268 1262 1260 1316 1256 1257 1269 12	170,548.00
13/09/2013	19	C	PAGO DE ADEUDO SEGUN CONVENIO ANEXO COMPRESORAS PERFORADORAS Y BARRENAS FAC. 2576 2577 2578 2579 2580 2587 25	485.60*
08/10/2013	8	C	PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES NEZA S.A. DE C.V. PAGO DE SENTENCIA DEFINITIVA JUICIO MERCANTIL 982/2010	37,091.24
08/10/2013	9	C	MULTIPRODUCTOS Y SERVICIOS TRIPLE E S.A. DE C.V. PAGO DE SENTENCIA DEFINITIVA JUICIO MERCANTIL 981/2010	0.00
18/10/2013	19	C	PAGO DE PASIVO SEGUN CONVENIO EXPLOTACIONES Y EXTRACCIONES EL 40 S.A. DE C.V.	179,374.50
18/10/2013	120	E	PAGO F.182 ESTIM.9 FINIQUITO OBLA HIDRAULICA REY IZCOATL, 6 JUNIO, CONSTRUCCIONES INTEGRALES	589,658.64
18/10/2013	15	C	PAGO DE ADEUDO PASIVO SEGUN CONVENIO SERGIO LUIS HERNANDEZ MEZA "APLICOLORS"	35,893.60
08/11/2013	27	E	PAGO A ROBERTO SANTOS MARTINEZ POR JUICIO MERCANTIL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 604/2012	3,673.52
01/12/2013	1	C	FINIQUITO DE FAC 953 SERGIO ROBLES PEREZ	271,979.05
07/12/2013	9	C	PAGO UNICO DE ADEUDO EN PASIVO SEGUN CONVENIO BUFFTE E INMOBILIARIA HEM S.A. DE C.V.	1,551,317.60
19/12/2013	18	C	PAGO UNICO DE ADEUDO SEGUN CONVENIO MOBILIARIO S.A. DE C.V.	5,800.00
01/12/2013	23	C	PAGO FAC 59 ROGELIO RAMIREZ GUADARRAMA PERIÓDICO EXTRA PORTADA DE MEXICO	2,082,654.37
30/12/2013	250	C	ENTREGA RECEPCION FISM/14/2011	286,729.94
30/12/2013	250	C	ENTREGA RECEPCION CONADE/1/2012	

Señor Secretario abra una ronda de intervenciones para analizar dicha propuesta.

El C. Secretario informa que el punto quedo claro, por lo que a instrucción de la C. Presidencia somete a votación la propuesta presentada.

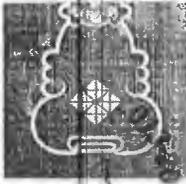
ACUERDO TERCERO.- La Secretaría informa a la Presidencia que la propuesta para la afectación de la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, en casos específicos, ha sido aprobada de manera unánime.

Séptimo.- El C. Secretario menciona que el séptimo punto corresponde a asuntos generales. Cede la palabra al H. Cabildo.

Después de resolverse algunas inquietudes de parte de los regidores, la C. Presidencia pide a la sexta regidora, realice la clausura de la sesión correspondiente.

Felisa Cortés





IXTAPALUCA
MUNICIPIO DEL ESTADO DE MÉXICO

Página 7 de 8

7

Ixtapaluca, Estado de México, H. Ayuntamiento 2013 - 2015

En uso de la palabra, la sexta regidora, Felisa Calderón Corona, declara: "Siendo las 11:45 horas, del día viernes 20 de junio del año en curso, me permito agradecerles su disposición y declaro formalmente clausurada esta Sexagésimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo".---

[Signature]

C. Maricela Serrano Hernández
Presidenta Municipal Constitucional

[Signature]

C. Gustavo Hernández Martínez
Síndico Procurador

[Signature]

C. Magdalena Gamiz Lozó
Primera Regidora

[Signature]

C. José Fidel Contreras Martínez
Segundo Regidor

[Signature]

C. René Juárez Caballero
Tercer Regidor

[Signature]

C. Jesús León Romero
Cuarto Regidor

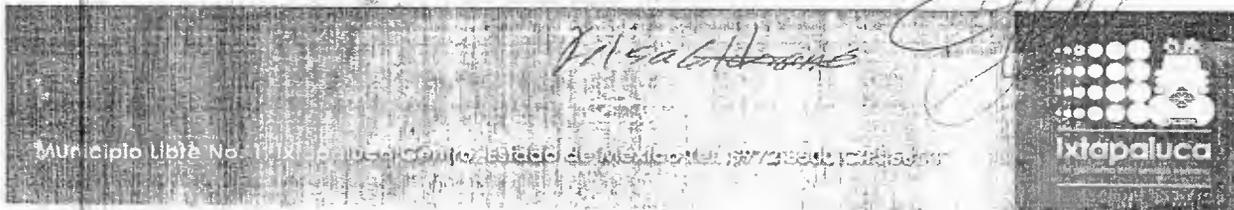
2013-2015
IXTAPALUCA
MUNICIPIO DEL ESTADO DE MÉXICO

[Signature]

C. Salvador Ortiz Hernández
Quinto Regidor

[Signature]

C. Felisa Calderón Corona
Sexta Regidora





8

Página 8 de 8

Asunto: Acta 69 Cabildo Público Ordinario

Ixtapaluca, Estado de México, H. Ayuntamiento 2013 - 2015

- 
C. Enrique-Rutilo Granados Filorio
Séptimo Regidor
- 
C. Alejandro Martínez Higuera
Octavo Regidor
- 
C. Leticia Vargas Gómez
Novena Regidora
- 
C. Francisco Javier Romo García
Décimo Regidor
- 
C. Julián Fernando Rascon Vargas
Décimo Primer Regidor
- 
C. Janet Astread Arreguin Guizar
Décimo Segundo Regidor
- 
C. Raúl Villada Islas
Décimo Tercer Regidor
- 
C. Carlos Enriquez Santos
Secretario del H. Ayuntamiento

Ixtapaluca | Un gobierno con sentido humano
 H. Ayuntamiento 2013-2015

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CERTIFICA

QUE PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DONDE SE COMPULSÓ EN 8 FOLIAS ÚTILES.

IXTAPALUCA, EDO. DE MÉXICO, A 27 DE JUNIO DE 2014


 M.V. CARLOS ENRIQUEZ SANTOS





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
TOLUCA
MÉXICO

Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2012

C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

SECRETARIO DE FINANZAS

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo: No Reelección

~~Erasto Martínez Rojas~~
~~Secretario de Finanzas~~
~~del Estado de México~~

~~Erasto Martínez Rojas~~
~~Secretario de Finanzas~~
~~del Estado de México~~

Partida número 203A-00000

Registrado bajo el número 036 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal

HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ



"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca de Lerdo, Mexico, 21 de agosto de 2012
203B13000/557/2012

LIC. ADRIÁN GUARNEROS TAPIA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 20311A000/0277/2012 de fecha 31 de julio del año en curso, dirigido al C. Director General de este Instituto, mediante el que nos solicita la "opinión técnica" de procedencia, respecto a lo que establece el artículo 13 de Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para asumir las facultades municipales establecidas en las fracciones VI, VII y XI del artículo 171 del Código de origen, me permito emitir las siguientes consideraciones.

1. Las facultades y obligaciones que confiere el artículo 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios a los 125 ayuntamientos de la entidad, transcritas en los incisos A, B y C de su comunicado, regulan gran parte de la actividad catastral a cargo de los ayuntamientos y son ejercidas precisamente por las unidades administrativas municipales de catastro, por lo que de llevarse a cabo esta transferencia total o parcial de facultades, esta área tendería a su desaparición, aspecto que creo no estaría considerado dentro de los acuerdos de voluntades contenidos en los convenios de la naturaleza de que nos ocupa.
2. El desarrollo de todas y cada una de las actividades catastrales conferidas en los ordenamientos citados, actualmente están contenidas y reguladas en las Normas Institucionales de Competencia Laboral denominadas Registro Catastral de Inmuebles (RCI) y Valuación Catastral de Inmuebles (VCI), existiendo un programa de autodiagnósticos, capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales dirigido a los servidores públicos de todas las unidades administrativas de catastro que hay en el Estado, a efecto de que cuenten con personal certificado en alguna o todas las unidades de competencia laboral que conforman a las Normas antes indicadas, por lo que consideramos que los municipios de la Entidad cuentan con personal calificado para desempeñar las funciones que se pretenden ejecutar por autoridades estatales mediante convenio.
3. Respecto a la pretensión de asumir algunas funciones en materia catastral por parte de los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, me permito emitir las siguientes precisiones relacionadas con cada uno de los diez incisos indicados:

La validación y análisis de información de los registros gráfico y alfanumérico que proporcionen el municipio o el IGCEM, consideramos que realizar análisis estadísticos y de índole similar es realmente la función del equipo de verificadores integrado para estos efectos, no así la validación por tratarse de una actividad que requiere de ciertos conocimientos con mayor especialidad que los proporcionados a los verificadores.

**INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

LERDO PONIENTE No. 101, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. INT. 303. TEL. (01 722) 214 9357 FAX (01 722) 214 5315

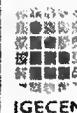
gemigecem@edomex.gob.mx www.edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE



II.- Este requerimiento desde luego que debe formar parte de su Convenio de colaboración, en los aspectos relacionados con el ámbito municipal.

III.- Esta actividad ya está realizada en la totalidad del territorio del estado, y en caso de requerir algunas propuestas de modificaciones, el procedimiento está previsto en los ordenamientos aplicables, solo que es una facultad exclusiva de los ayuntamientos y se requiere aprobación de la Legislatura, por lo que se tendría que elaborar de manera conjunta con las autoridades catastrales municipales y revisión y validación de las Delegaciones Regionales del IGECEM, en términos de la normatividad aplicable.

IV.- Totalmente de acuerdo, esta sí es función de los verificadores, con base en la cartografía catastral y elementos gráficos o alfanuméricos con que cuente el municipio.

V, VI y VII.- IDEM al anterior

VIII.- Con fundamento en lo que establece el artículo 172 del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 17 de su Reglamento, consideramos que definitivamente esta función no es posible llevarse a la práctica por los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, ya que en cualquier caso y para inmuebles de cualquier superficie, se requiere de la firma y procesamiento por parte de personal Certificado en la Unidad de Competencia Laboral denominada "Levantamiento Topográfico Catastral de Inmuebles".

IX.- Esta actividad no requiere de la participación de personal especializado, ya que en todo caso se realiza de manera automática a través del Sistema de Gestión Catastral (SGC) o del Sistema de Información Catastral (SIC) que el IGECEM proporciona a las autoridades catastrales municipales en periodos anuales y actualizados con la información de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigentes, basta informar a las áreas de ingresos los resultados de las actualizaciones.

X.- Totalmente de acuerdo, consideramos que esta es la principal y más importante función de los verificadores, con base en la información "verificada en campo" alimentar a los registros gráfico y alfanumérico del padrón catastral municipal y tramitar el cobro derivado de las actualizaciones detectadas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, manifestándonos a sus ordenes en cualquier aclaración

ATENTAMENTE

VÍCTOR M. JARAMILLO DAVILA
DIRECTOR DE CATASTRO



Mtro. Miguel Angel Cortez Alarcon, Director General del IGECEM
Archivo

INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA SECRETARÍA**", Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCUILAN**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. RAÚL ABILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, L.D. SIMÓN MICHUA LARES**, Y EL **TESORERO MUNICIPAL, C. GERMÁN GALEANA VÁZQUEZ**, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, en su inciso a), faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con "**EL MUNICIPIO**", así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que "**LA SECRETARÍA**" realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, "**LAS PARTES**" que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "**LA SECRETARÍA**"

- 1.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- 1.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción III, 23 y 24, fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- 1.3. Que el Secretario de Finanzas M. en D. Erasto Martínez Rojas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7, fracciones, V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del

Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO "A"**.

- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De **"EL MUNICIPIO"**

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 122, párrafo primero, 125, fracción I, 126, 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

- II.3. Que en la sexagésima tercera sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha seis de mayo de dos mil catorce, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO "B"**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **Ing. Raúl Abilio González Márquez**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48, fracciones II, IV y IX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, **L.D. Simón Michua Lares**, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.

- II.5. Que el Tesorero Municipal, **C. Germán Galeana Vázquez**, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**:

- a) Presidente Municipal, **Ing. Raúl Abilio González Márquez**: Constancia de Mayoría de fecha, cuatro de julio de dos mil doce, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
- b) Secretario del Ayuntamiento, **L.D. Simón Michua Lares**: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil trece, expedido por el Presidente Municipal, Ing. Raúl Abilio González Márquez.
- c) Tesorero Municipal, **C. Germán Galeana Vázquez**: Nombramiento de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, expedido por el Presidente Municipal, Ing. Raúl Abilio González Márquez.

- II.7. Que tiene su domicilio en: Lázaro Cárdenas número 1 (uno), Col. Centro, Ocuilan, Estado de México. C.P. 52480.

III. De **"LAS PARTES"**

- III.1. Que a petición de **"EL MUNICIPIO"** el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por ende **"LA SECRETARÍA"** será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.

- III.2. Que existe disposición de las autoridades de “EL MUNICIPIO” para convenir con “LA SECRETARÍA” la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.
- III.3. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77, fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31, fracciones II y XLIV y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda, 9, fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171, fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7, fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXII, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca y el Centro de Servicios Fiscales de Tenancingo y la Delegación de Fiscalización de Toluca todas dependientes de “LA SECRETARÍA”.
- III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que “LA SECRETARÍA” realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de “EL MUNICIPIO”:

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, “LA SECRETARÍA” tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) En materia de consultas, “LA SECRETARÍA” resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- k) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione “EL MUNICIPIO”, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga “LA SECRETARÍA” en el ejercicio de las facultades convenidas.
- l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione “EL MUNICIPIO”.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), mediante oficio número 203B13000/557/2012 con fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, mismo que se anexa en copia fotostática al presente Convenio como **ANEXO “D”**, “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por “**EL MUNICIPIO**” o el IGECEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una primera verificación tomando como base la información proporcionada por “**EL MUNICIPIO**” en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato oficial del IGECEM.
- f) Remitir la información obtenida a “**EL MUNICIPIO**” para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

DE LA COMPETENCIA.

TERCERA.- “LA SECRETARÍA” ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca, el Centro de Servicios Fiscales de Tenancingo, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXII, 15, 16, fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

COORDINACIÓN OPERATIVA.

CUARTA.- “LA SECRETARÍA” llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de febrero de 2012 y 22 de abril de 2014 respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a “LAS PARTES”.

“EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones a que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio aún cuando hayan sido conferidas expresamente a “LA SECRETARÍA”, respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, “EL MUNICIPIO”, lo notifique previamente a “LA SECRETARÍA” con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que “LA SECRETARÍA” no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

“LAS PARTES” establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, “LAS PARTES” acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De “LA SECRETARÍA”:

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.

- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **"EL MUNICIPIO"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"LA SECRETARÍA"** para la consecución del objeto del presente Convenio.

- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**.

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá compensar con **"EL MUNICIPIO"** el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Convenio.

- 13) Coadyuvar, con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones.
 - a) Revisar la carpeta manzanera.
 - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
 - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.

- e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
 - f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
 - g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.
- Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Tenancingo y a Delegación de Fiscalización de Toluca una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.
- 19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 20) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

II. De **"EL MUNICIPIO"**.

- 1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca, el Centro de Servicios Fiscales de Tenancingo, la Delegación de Fiscalización de Toluca y la Procuraduría Fiscal dependientes de **"LA SECRETARÍA"**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos pero podrá ejercer las acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA"**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 7) Poner a disposición de "LA SECRETARÍA" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA OCTAVA.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA.- Los créditos fiscales que "EL MUNICIPIO" proporcionará a "LA SECRETARÍA" para su recuperación, deberán reunir las siguientes características:

- 1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- 2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales "EL MUNICIPIO" haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES.

SÉPTIMA.- En caso de que "EL MUNICIPIO", desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a "LA SECRETARÍA" dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por "LA SECRETARÍA".

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue "EL MUNICIPIO", se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DEL PAGO.

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, "LA SECRETARÍA" descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

REPORTES DE INFORMACIÓN.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación presentará mensualmente a la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por "LA SECRETARÍA", el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, "EL MUNICIPIO" lo hará del conocimiento de "LA SECRETARÍA", a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO.

DÉCIMA.- El importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de "LA SECRETARÍA" mediante las instituciones del Sistema Financiero Mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a "EL MUNICIPIO", a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

DE LA CONCILIACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a "LA SECRETARÍA" mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que "LA SECRETARÍA" le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de "EL MUNICIPIO" el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, "LA SECRETARÍA" realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL MUNICIPIO" en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de "EL MUNICIPIO" en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda "LA SECRETARÍA" en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

"EL MUNICIPIO", mediante los mecanismos que determine "LA SECRETARÍA", enterará el importe que corresponda a "LA SECRETARÍA" por los conceptos establecidos en la cláusula OCTAVA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que "EL MUNICIPIO" le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES.

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA" podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas de "EL MUNICIPIO", deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que "EL MUNICIPIO" emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida "EL MUNICIPIO" en ejercicio de sus facultades.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SEXTA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por "EL MUNICIPIO".

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las autoridades fiscales de "LA SECRETARÍA", estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Facción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de "LAS PARTES", si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, “**LAS PARTES**” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de “**LAS PARTES**” a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este documento.

MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre “**LA SECRETARÍA**” y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a “**EL MUNICIPIO**” no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de “**LA SECRETARÍA**”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a “**EL MUNICIPIO**”.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

VIGENCIA.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y hasta el 31 de diciembre de 2015, asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente Convenio.

En caso de dar por terminado el Convenio, “**LAS PARTES**” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses.

PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la “Gaceta Municipal”.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, “**LAS PARTES**” firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 23 días del mes de mayo de dos mil catorce.

POR “LA SECRETARÍA”

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

POR “EL MUNICIPIO”

ING. RAÚL ABILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

L.D. SIMÓN MICHUA LARES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. GERMÁN GALEANA VÁZQUEZ
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).



Instituto Electoral del Estado de México

ELECCIÓN ORDINARIA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 DE JULIO DE 2012

El Consejo Municipal Electoral de Ocuilán, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 18, 20, 23, segundo párrafo, 24, 95 fracción XIV, 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V, y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México así como en los resultados obtenidos en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del día 4 de julio del año 2012 y en cumplimiento al acuerdo No. 8 relativo a las declaraciones de validez, se expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA AL C. GONZÁLEZ MÁRQUEZ RAÚL ABILIO

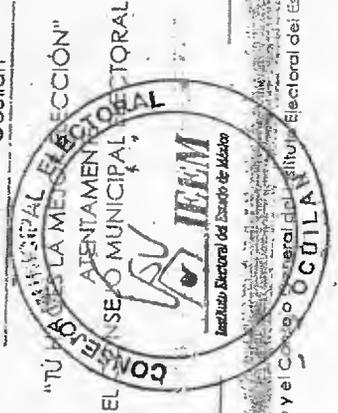
Postulado como candidato por haber obtenido la mayoría de votos de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México celebrada el día 1 de julio de 2012, como **Presidente, Propietario** del Municipio de Ocuilán del Estado de México para el periodo Constitucional que comprende del día 1 de Enero del año 2013 al día 31 de Diciembre del año 2015, como integrante de la planilla registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrado el día 1 de julio de 2012.

Ocuilán, Estado de México, a 4 de julio del año 2012.

Presidente

Lucio Hernández Sánchez

Nombre y firma



Secretario
Paulina Negrete Martínez

Original: Se emite por duplicado, para el interesado y el Consejo Municipal Electoral del Estado de México y copia para el Consejo Municipal

Por instrucciones del Titular del Ejecutivo Ing. Raúl Abilio González Márquez, Presidente Municipal de Ocuilan y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 8, 10, 45 y 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 31 fracciones IX y XVII, 48 fracciones VI y XIII, 86, 90 y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en uso de las facultades que le confieren, le hago de su conocimiento que ha sido designado:

AL LIC. SIMON MICHUA LARES

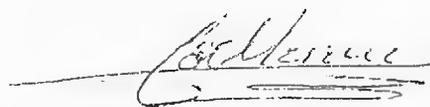
COMO: SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PERIODO: 2013-2015

Del Ayuntamiento de Ocuilan, desempeñando las funciones de dirección, inspección, vigilancia, auditoría, fiscalización, asesoría, manejo de recursos, y todas aquellas que le sean asignados directamente por su superior jerárquico o deriven de los ordenamientos legales; NOMBRAMIENTO, que tiene efecto a partir del 01/01/2013 Exhortándolo a que su desempeño sea en beneficio de la sociedad de nuestro Municipio.

Se extiende el presente al primer día del mes de enero del año dos mil trece.

ATENTAMENTE



ING. RAÚL ABILIO GONZALEZ MARQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCUILAN, MEX-





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO



Por instrucciones del Titular del Ejecutivo Ing. Raúl Abilio González Márquez, Presidente Municipal de Ocuilan y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 8, 10, 45 y 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 31 fracciones IX y XVII, 48 fracciones VI y XIII, 86, 90 y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en uso de las facultades que le confieren, le hago de su conocimiento que ha sido designado:

AL C. GERMAN GALEANA VAZQUEZ

COMO TESORERO MUNICIPAL

PERIODO 2013-2015

Del Ayuntamiento de Ocuilan, desempeñando las funciones de dirección, inspección, vigilancia y todas aquellas que le sean asignadas directamente por su superior jerárquico o deriven de los ordenamientos legales.

NOMBRAMIENTO, que tiene efecto a partir del 29/01/2013, Exhortándolo a que su desempeño sea en beneficio de la sociedad de nuestro Municipio.

ATENTAMENTE



ING. RAÚL ABILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCUILAN, MÉX.

LXIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el Municipio de Ocuilan, Estado de México; siendo las doce horas del día seis de mayo del año dos mil catorce, reunidos en el salón de cabildos del Palacio Municipal, previa convocatoria a los ciudadanos Integrantes del Ayuntamiento Constitucional del periodo 2013-2015; Ingeniero **Raúl Abilio González Márquez**, Presidente Municipal; **Erasto Pérez Bobadilla**, Síndico Municipal; **Marcos Gómez Pichardo**, Primer Regidor; **Tomas Eleocid Díaz Castañeda**, Segundo Regidor; **José Luis Armenta Torres**, Tercer Regidor; **Jesús Vergara González**, Cuarto Regidor; **Alfonso González Malagon**, Quinto Regidor; **Saydi Chimalpopoca Cedillo**, Sexto Regidor; **Ildefonso Zamora Baldomero**, Séptimo Regidor; **Nancy Arcos Gómez**, Octavo Regidor; **Loreto Villegas Estrada**, Noveno Regidor; **Salvador Hernández Gómez**, Décimo Regidor; en cumplimiento por lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30 y 48 fracción I de la Ley Orgánica municipal del Estado de México vigente, en uso de la palabra el Ing. Raúl Abilio González Márquez Presidente Municipal Constitucional de Ocuilan, da inicio a la sexagésima tercera sesión ordinaria de cabildo.

PUNTO No. I

El Ing. Raúl Abilio González Márquez Presidente Municipal Constitucional, instruye al C. Lic. Simón Michua Lares Secretario del Ayuntamiento para que proceda con el desarrollo de la sesión.

Manifiesto a los integrantes del Ayuntamiento que para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en sus artículos 29 y 30, procedo a pasar lista de asistencia a los integrantes de este cuerpo edilicio.

C. Erasto Pérez Bobadilla	Síndico Municipal
C. Marcos Gómez Pichardo	Primer Regidor
C. Tomas Eleocid Díaz Castañeda	Segundo Regidor
C. José Luis Armenta Torres	Tercer Regidor
C. Jesús Vergara González	Cuarto Regidor
C. Alfonso González Malagon	Quinto Regidor
C. Saydi Chimalpopoca Cedillo	Sexto Regidor
C. Ildefonso Zamora Baldomero	Séptimo Regidor
C. Nancy Arcos Gómez	Octavo Regidor
C. Loreto Villegas Estrada	Noveno Regidor
C. Salvador Hernández Gómez	Décimo Regidor

Ciudadano presidente municipal informó a usted que se encuentran presentes doce de los doce integrantes del ayuntamiento. En razón de lo anterior, existe Quórum legal, tal como lo establece el Artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

PUNTO No. II

Continuando con el desarrollo de la sesión, procedo a dar lectura al Orden del Día que registrará esta sesión ordinaria.

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de Asistencia y en su caso declaración de quórum legal;

II.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

III.- Dispensa de lectura del acta de la sesión anterior.

IV.- Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Ocuilan, aprueba la firma del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales, que serán celebrados entre el Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

V.- Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Ocuilan autorizan a los CC. Ing. Raúl Abilio González Márquez, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Simón Michua Lares, Secretario del Ayuntamiento y el P.D. Germán Galeana Vázquez, Tesorero Municipal; firmar el convenio de Colaboración para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y la Titulación de la Vivienda.

VI.- Asuntos generales.

VII.- Clausura de la sesión.

En tal virtud y en caso de existir algún posicionamiento sobre el punto de referencia, se solicita se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Señor, Presidente Municipal informa a usted que no hay posicionamiento alguno por desahogar sobre el punto de referencia por lo que procedo a recabar el sentido de la votación.

Señor presidente del sentido de la votación del punto de referencia se aprueba por unanimidad de los presentes bajo el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Orden del Día ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO No. III

Informo a ustedes que el punto tres del orden del día es el relativo a la lectura del acta de la sesión anterior, por lo que se solicita la dispensa de la lectura, en razón de que el contenido de la misma ya es conocido por cada integrante de este cuerpo edilicio, toda vez que ya fue firmada previamente.

En virtud de que la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior ha sido aceptada por unanimidad de los presentes procedo al desahogo del siguiente punto del orden del día

Punto No. IV

Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Ocuilan, somete el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales, que serán celebrados entre el Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.



Se somete a consideración de los integrantes de este Ayuntamiento el punto de referencia y en caso de existir algún posicionamiento se solicita se sirva manifestarlo.

Señor presidente informo a usted que no hay posicionamiento alguno por desahogar sobre el punto de referencia por lo que procedo a recabar el sentido de la votación.

Señores integrantes de este cuerpo edilicio quienes se manifiesten a favor del punto de referencia sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Señor presidente del sentido de la votación el punto de referencia se aprueba por unanimidad de los presentes bajo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba por unanimidad la firma del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales, que serán celebrados entre el Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Punto V

Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Ocuilan autorizan a los CC. Ing. Raúl Abilio González Márquez, Presidente Municipal Constitucional y Lic. Simón Michua Lares, Secretario del Ayuntamiento firmar el convenio de Colaboración para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y la Titulación de la Vivienda.

Se somete a consideración de los integrantes de este Ayuntamiento el punto de referencia y en caso de existir algún posicionamiento se solicita se sirva manifestarlo.

Señor presidente informo a usted que no hay posicionamiento alguno por desahogar sobre el punto de referencia por lo que procedo a recabar el sentido de la votación.

Señores integrantes de este cuerpo edilicio quienes se manifiesten a favor del punto de referencia sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Señor presidente del sentido de la votación el punto de referencia se aprueba por unanimidad de los presentes bajo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba por unanimidad la autorización de los CC. Ing. Raúl Abilio González Márquez, Presidente Municipal Constitucional y Lic. Simón Michua Lares, Secretario del Ayuntamiento firman el convenio de Colaboración para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y la Titulación de la Vivienda.

VI.- ASUNTOS GENERALES

Punto VII

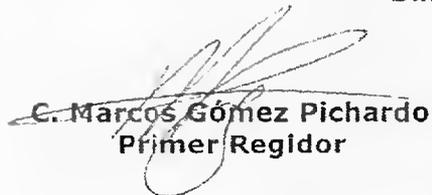
Clausura de la sesión

No habiendo otro asunto que tratar, informo a Usted señor presidente que todos los puntos del orden del día han sido debidamente agotados.

El Presidente Municipal Constitucional declara que no habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciséis horas con treinta y tres minutos del día seis de mayo del año dos mil catorce, se da por clausurada la sexagésima tercera sesión ordinaria de cabildo, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Ing. Raúl Abilio González Márquez
Presidente Municipal Constitucional

C. Erasto Pérez Bobadilla
Síndico Municipal



C. Marcos Gómez Pichardo
Primer Regidor



Mtro en E. Tomás Eleocid Díaz
Castañeda
Segundo Regidor.

C. José Luis Armenta Torres
Tercer Regidor



C. Jesús Vergara González
Cuarto Regidor



C. Alfonso González Malagón
Quinto Regidor



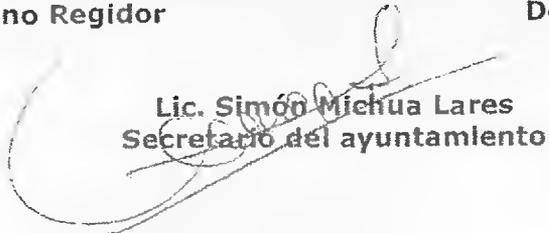
C. Saydi Chimalpopoca Cedillo
Sexto Regidor

C. Ildelfonso Zamora Baldomero
Séptimo Regidor

C. Nancy Arcos Gómez
Octavo Regidor

C. Loreto Villegas Estrada
Noveno Regidor

C. Salvador Hernández Gómez
Décimo Regidor



Lic. Simón Michua Lares
Secretario del ayuntamiento



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO
2013-2015

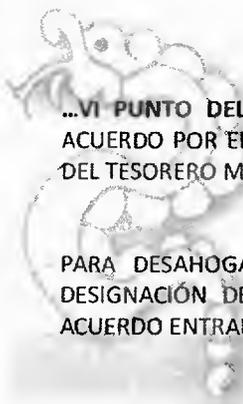


"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

EL QUE SUSCRIBE LIC. SIMÓN MICHUA LARES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL TITULO IV, CAPITULO PRIMERO, ARTICULO 91 FRACCIÓN V RELATIVA A LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCUILAN
ESTADO DE MÉXICO
ENERO 29 DE 2013.....08:00HRS
MUNICIPIO DE OCUILAN



...VI PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE OCUILAN MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL TESORERO MUNICIPAL.

PARA DESAHOGAR EL VI PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL AYUNTAMIENTO APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE TESORERO MUNICIPAL AL C. GERMÁN GALEANA VÁZQUEZ. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2013,

EN ESE SENTIDO SE SOMETE AL CABILDO EL ANÁLISIS DISCUSIÓN Y LA APROBACIÓN DEL PUNTO DE REFERENCIA **APROBÁNDOSE POR MAYORÍA** DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

SE EXTIENDE EN OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

NOTA: SE ANEXA PUNTO DE ACTA DE CABILDO.

DOY FE

LIC. SIMÓN MICHUA LARES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
GRANDE

Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2012

C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

SECRETARIO DE FINANZAS

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo: No Reelección

[Firma manuscrita]

Humberto Villegas
 Gobernador Constitucional
 del Estado de México

[Firma manuscrita]

Erasto Martínez Rojas Álvarez
 Secretario General de Gobierno

Partida número 203A-00000

Registrado bajo el número 036 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal

[Firma manuscrita]
HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ



Toluca de Lerdo, Mexico, 21 de agosto de 2012
203B13000/557/2012

LIC. ADRIAN GUARNEROS TAPIA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
PRESENTE

En atención a su oficio número 20311A000/0277/2012 de fecha 31 de julio del año en curso, dirigido al C. Director General de este Instituto, mediante el que nos solicita la "opinión técnica" de procedencia, respecto a lo que establece el artículo 13 de Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para asumir las facultades municipales establecidas en las fracciones VI, VII y XI del artículo 171 del Código de origen, me permito emitir las siguientes consideraciones.

1. Las facultades y obligaciones que confiere el artículo 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios a los 125 ayuntamientos de la entidad, transcritas en los incisos A, B y C de su comunicado, regulan gran parte de la actividad catastral a cargo de los ayuntamientos y son ejercidas precisamente por las unidades administrativas municipales de catastro, por lo que de llevarse a cabo esta transferencia total o parcial de facultades, esta área tendería a su desaparición, aspecto que creo no estaba considerado dentro de los acuerdos de voluntades contenidos en los convenios de la naturaleza del que nos ocupa.
2. El desarrollo de todas y cada una de las actividades catastrales conferidas en los ordenamientos citados, actualmente están contenidas y reguladas en las Normas Institucionales de Competencia Laboral denominadas Registro Catastral de Inmuebles (RCI) y Valuación Catastral de Inmuebles (VCI), existiendo un programa de autodiagnósticos, capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales dirigido a los servidores públicos de todas las unidades administrativas de catastro que hay en el Estado, a efecto de que cuenten con personal certificado en alguna o todas las unidades de competencia laboral que conforman a las Normas antes indicadas, por lo que consideramos que los municipios de la Entidad cuentan con personal calificado para desempeñar las funciones que se pretenden ejecutar por autoridades estatales mediante convenio.
3. Respecto a la pretensión de asumir algunas funciones en materia catastral por parte de los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, me permito emitir las siguientes precisiones relacionadas con cada uno de los diez incisos indicados:

La validación y análisis de información de los registros gráfico y alfanumérico que proporcionen el municipio o el IGCEM, consideramos que realizar análisis estadísticos y de índole similar es realmente la función del equipo de verificadores integrado para estos efectos, no así la validación por tratarse de una actividad que requiere de ciertos conocimientos con mayor especialidad que los relacionados a los verificadores.

**INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE



II.- Este requerimiento desde luego que debe formar parte de su Convenio de colaboración, en los aspectos relacionados con el ambito municipal.

III.- Esta actividad ya está realizada en la totalidad del territorio del estado, y en caso de requerir algunas propuestas de modificaciones, el procedimiento esta previsto en los ordenamientos aplicables, solo que es una facultad exclusiva de los ayuntamientos y se requiere aprobación de la Legislatura, por lo que se tendría que elaborar de manera conjunta con las autoridades catastrales municipales y revision y validación de las Delegaciones Regionales del IGECEM, en términos de la normatividad aplicable.

IV.- Totalmente de acuerdo, esta si es funcion de los verificadores, con base en la cartografía catastral y elementos gráficos o alfanuméricos con que cuente el municipio.

V, VI y VII.- IDEM al anterior.

VIII.- Con fundamento en lo que establece el artículo 172 del Titulo Quinto del Código Financiero del Estado de Mexico y Municipios y 17 de su Reglamento, consideramos que definitivamente esta funcion no es posible llevarse a la práctica por los verificadores adscritos a la Secretaria de Finanzas, ya que en cualquier caso y para inmuebles de cualquier superficie, se requiere de la firma y procesamiento por parte de personal Certificado en la Unidad de Competencia Laboral denominada "Levantamiento Topográfico Catastral de Inmuebles"

IX.- Esta actividad no requiere de la participacion de personal especializado, ya que en todo caso se realiza de manera automática a través del Sistema de Gestión Catastral (SGC) o del Sistema de Información Catastral (SIC) que el IGECEM proporciona a las autoridades catastrales municipales en periodos anuales y actualizados con la información de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigentes, basta informar a las áreas de ingresos los resultados de las actualizaciones.

X.- Totalmente de acuerdo, consideramos que esta es la principal y más importante función de los verificadores, con base en la información "verificada en campo" alimentar a los registros grafico y alfanumérico del padron catastral municipal y tramitar el cobro derivado de las actualizaciones detectadas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, manifestándonos a sus ordenes por cualquier aclaración

ATENTAMENTE

Victor M. Jaramillo Davila
VÍCTOR M. JARAMILLO DAVILA
DIRECTOR DE CATASTRO



CCP - Mtro. Miguel Angel Cortez Alarcón, Director General del IGECEM
Archive

INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA SECRETARÍA"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, ASISTIDA POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA**, Y EL **TESORERO MUNICIPAL, L.C.C. NÉSTOR IGNACIO ORTEGA GONZÁLEZ**, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, en su inciso a), faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesos legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes.

DECLARACIONES

I. De **"LA SECRETARÍA"**

- 1.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- 1.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción III, 23 y 24, fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- 1.3. Que el Secretario de Finanzas, M. en D. Erasto Martínez Rojas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7, fracciones, V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del

Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO "A"**.

- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 122, párrafo primero, 125, fracción I, 126, 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que en la septuagésima tercera sesión ordinaria de Cabildo, de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO "B"**, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional, **C. OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48, fracciones II, IV y IX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, **C.P. GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA**, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que el Tesorero Municipal, **L.C.C. NÉSTOR IGNACIO ORTEGA GONZÁLEZ**, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga "EL MUNICIPIO", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.
- Presidenta Municipal, C. Olga Hernández Martínez: Constancia de Mayoría de fecha, cuatro de julio de dos mil doce, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - Secretario del Ayuntamiento, C.P. Gilberto Mondragón Guadarrama: Nombramiento de fecha dos de enero de dos mil trece, expedido por la Presidenta Municipal, C. Olga Hernández Martínez.
 - Tesorero Municipal, L.C.C. Néstor Ignacio Ortega González: Nombramiento de fecha dos de enero de dos mil trece, expedido por la Presidenta Municipal, C. Olga Hernández Martínez.
- II.7. Que tiene su domicilio en: Jardín Constitucional #101, Col. Centro, Zinacantepec, Estado de México. C.P. 51350.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que a petición de "EL MUNICIPIO" el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por ende "LA SECRETARÍA" será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que existe disposición de las autoridades de "EL MUNICIPIO" para convenir con "LA SECRETARÍA" la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.

- III.3.** Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77, fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31, fracciones II y XLIV y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda, 9, fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171, fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7, fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXII, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca y el Centro de Servicios Fiscales de Toluca y la Delegación de Fiscalización de Toluca todas dependientes de **“LA SECRETARÍA”**.
- III.4.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que **“LA SECRETARÍA”** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **“EL MUNICIPIO”**.

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **“LA SECRETARÍA”** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso c), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) En materia de consultas, **“LA SECRETARÍA”** resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- k) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **“EL MUNICIPIO”**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **“LA SECRETARÍA”** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), mediante oficio número 203B13000/557/2012 con fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, mismo que se anexa en copia fotostática al presente Convenio como **ANEXO “D”**, **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral.

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por “EL MUNICIPIO” o el IGECEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una primera verificación tomando como base la información proporcionada por “EL MUNICIPIO” en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato oficial del IGECEM.
- f) Remitir la información obtenida a “EL MUNICIPIO” para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- “LA SECRETARÍA” ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca, el Centro de Servicios Fiscales de Toluca, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXII, 15, 16, fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA.- “LA SECRETARÍA” llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de febrero de 2012 y 22 de abril de 2014 respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a “LAS PARTES”.

“EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones a que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio aún cuando hayan sido conferidas expresamente a “LA SECRETARÍA”, respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, “EL MUNICIPIO”, lo notifique previamente a “LA SECRETARÍA” con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que “LA SECRETARÍA” no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

“LAS PARTES” establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, “LAS PARTES” acuerdan y se obligan a lo siguiente.

I. De “LA SECRETARÍA”

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a “EL MUNICIPIO” dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.

- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **"EL MUNICIPIO"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"LA SECRETARÍA"** para la consecución del objeto del presente Convenio.

- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**.

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá compensar con **"EL MUNICIPIO"** el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Convenio.

- 13) Coadyuvar con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones.
 - a) Revisar la carpeta manzanera.
 - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
 - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
 - e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
 - f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
 - g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.

- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Toluca y la Delegación de Fiscalización de Toluca una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.
- 19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 20) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

II. De **"EL MUNICIPIO"**

- 1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca, el Centro de Servicios Fiscales de Toluca, la Delegación de Fiscalización de Toluca y la Procuraduría Fiscal dependientes de **"LA SECRETARÍA"**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos pero podrá ejercer las acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA"**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.
- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA OCTAVA.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA.- Los créditos fiscales que "EL MUNICIPIO" proporcionará a "LA SECRETARÍA" para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- 1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- 2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales "EL MUNICIPIO" haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES

SÉPTIMA.- En caso de que "EL MUNICIPIO", desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a "LA SECRETARÍA" dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por "LA SECRETARÍA".

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue "EL MUNICIPIO", se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DEL PAGO

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, "LA SECRETARÍA" descontará lo siguiente.

- a) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

REPORTES DE INFORMACIÓN

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación presentará mensualmente a la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por "LA SECRETARÍA", el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, "EL MUNICIPIO" lo hará del conocimiento de "LA SECRETARÍA", a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO

DÉCIMA.- El importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de "LA SECRETARÍA" mediante las instituciones del Sistema Financiero Mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a "EL MUNICIPIO", a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

DE LA CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a "LA SECRETARÍA" mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que "LA SECRETARÍA" le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de "EL MUNICIPIO" el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, "LA SECRETARÍA" realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL MUNICIPIO" en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de "EL MUNICIPIO" en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda "LA SECRETARÍA" en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

"EL MUNICIPIO", mediante los mecanismos que determine "LA SECRETARÍA", enterará el importe que corresponda a "LA SECRETARÍA" por los conceptos establecidos en la cláusula OCTAVA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SECRETARÍA” ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que “EL MUNICIPIO” le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA CUARTA.- “LA SECRETARÍA” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de “EL MUNICIPIO”, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que “EL MUNICIPIO” emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA QUINTA.- “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida “EL MUNICIPIO” en ejercicio de sus facultades.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SEXTA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por “EL MUNICIPIO”.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las autoridades fiscales de “LA SECRETARÍA”, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- En virtud del presente Convenio “LAS PARTES” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Facción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “LAS PARTES” o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES” a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de “LAS PARTES”, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de “LAS PARTES” de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, “LAS PARTES” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de “LAS PARTES” a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este documento.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA PRIMERA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre “**LA SECRETARÍA**” y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a “**EL MUNICIPIO**” no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de “**LA SECRETARÍA**”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a “**EL MUNICIPIO**”.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

VIGENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y hasta el 31 de diciembre de 2015, asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente Convenio.

En caso de dar por terminado el Convenio, “**LAS PARTES**” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses.

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la “Gaceta Municipal”.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, “**LAS PARTES**” firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los veinticinco días del mes de junio de dos mil catorce.

POR “**LA SECRETARÍA**”POR “**EL MUNICIPIO**”

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

C. OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C.P. GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

L.C.C. NÉSTOR IGNACIO ORTEGA GONZÁLEZ
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).



Instituto Electoral del Estado de México

ELECCIÓN ORDINARIA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE JUNIO DE 2012

Zinacantanepéc

El Consejo Municipal Electoral de Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 19, 20, 23, segundo párrafo, 24, 95 fracción XIV, 125 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de México así como en los resultados obtenidos en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del día 4 de julio del año 2012 y en cumplimiento al acuerdo No. 07 relativo a las declaraciones de validez, se expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

AL C. OLGA HERNANDEZ MARTINEZ

Postulada como candidata por la Coalición "Comprometidos por el Estado de México" por haber obtenido la mayoría de votos en la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México celebrada el día 1 de julio de 2012, como Presidente Propietario del Municipio de Zinacantanepéc del Estado de México para el periodo Constitucional que comprende del día 1 de Enero del año 2013 al día 31 de Diciembre del año 2015, como integrante de la planilla registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 1 de julio de 2012.

Zinacantanepéc, Estado de México, a 4 de julio del año 2012.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL



Residencia

Ma. Guadalupe Garmica Crespo

Nombre y firma

Secretario

Tizoc Luis Reyes Mejía

Nombre y firma

Original: Se envía por duplicado, para el interesado y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y copia para el Consejo Municipal



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
2013-2015



Zinacantepec
valor que da resultados

C. P. GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción VI y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; tengo a bien expedir el presente nombramiento como:

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Cargo que le ha sido conferido por los Integrantes del Honorable Ayuntamiento; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil trece. Exhortándolo a trabajar con apego a la ley y en beneficio de las causas nobles de la población del municipio.

Se extiende el presente en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México; a los dos días del mes de enero del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL. CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
2013-2015



Zinacantepec
valor que da resultados

L.C.C. NÉSTOR IGNACIO ORTEGA GONZÁLEZ
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción VI y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; tengo a bien expedir el presente nombramiento como:

TESORERO MUNICIPAL

Cargo que le ha sido conferido por los Integrantes del Honorable Ayuntamiento; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil trece. Exhortándolo a trabajar con apego a la ley y en beneficio de las causas nobles de la población del municipio.

Se extiende el presente en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México; a los dos días del mes de enero del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL. CONSTITUCIONAL.

GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.





H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
2013-2015

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"



Zinacantepec
valor que da resultados

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
SE/0527/2014
Zinacantepec, México; a 19 de junio de 2014.

L.C.C. NESTOR I. ORTEGA GONZÁLEZ
TESORERO MUNICIPAL
P R E S E N T E.

Por este medio me es grato saludarle, al mismo tiempo aprovecho la ocasión para informarle que en virtud de haberse celebrado la septuagésima tercera sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de junio del año en curso, se sometió a la consideración del cuerpo edilicio, LA PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; SOLICITANDO SE AUTORIZE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

POR LO QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITA A LOS INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO EMITAN SU VOTACIÓN NOMINAL DE LO QUE RESULTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO.

POR **MAYORÍA** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON:

0403.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Lo que le informo para los fines y efectos legales a que haya lugar, Sin otro particular por el momento, le reitero las muestras de mi amistad y respeto.

ATENTAMENTE

GILBERTO MONDRAGÓN CHADAYU
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Olga Hernández Martínez, Preside

Carretera Construcción No. 101 Centro, CP. 51350, Zinacantepec, Estado de México. Tel. 01 722 218 39 66

www.zinacantepec.gob.mx/



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TRABAJA JUNTOS
ESTADO DE MÉXICO
GRANDE

Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2012

C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

SECRETARIO DE FINANZAS

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Erasto Martínez Rojas
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Erasto Martínez Rojas
Secretario General de Gobierno

Partida número 203A-00000

Registrado bajo el número 036 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal

HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ



Toluca de Lerdo, Mexico, 21 de agosto de 2012
203BI3000/557/2012

LIC. ADRIAN GUARNEROS TAPIA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
PRESENTE

En atención a su oficio número 20311A000/0277/2012 de fecha 31 de julio del año en curso, dirigido al C. Director General de este Instituto, mediante el que nos solicita la "opinión técnica" de procedencia, respecto a lo que establece el artículo 13 de Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para asumir las facultades municipales establecidas en las fracciones VI, VII y XI del artículo 171 del Código de origen, me permito emitir las siguientes consideraciones:

1. Las facultades y obligaciones que confiere el artículo 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios a los 125 ayuntamientos de la entidad, transcritas en los incisos A, B y C de su comunicado, regulan gran parte de la actividad catastral a cargo de los ayuntamientos y son ejercidas precisamente por las unidades administrativas municipales de catastro, por lo que de llevarse a cabo esta transferencia total o parcial de facultades, esta área tendería a su desaparición, aspecto que creo no estaría considerado dentro de los acuerdos de voluntades contenidos en los convenios de la naturaleza del que nos ocupa.
2. El desarrollo de todas y cada una de las actividades catastrales conferidas en los ordenamientos citados, actualmente están contenidas y reguladas en las Normas Institucionales de Competencia Laboral denominadas Registro Catastral de Inmuebles (RCI) y Valuación Catastral de Inmuebles (VCI), existiendo un programa de autodiagnósticos, capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales dirigido a los servidores públicos de todas las unidades administrativas de catastro que hay en el Estado, a efecto de que cuenten con personal certificado en alguna o todas las unidades de competencia laboral que conforman a las Normas antes indicadas, por lo que consideramos que los municipios de la Entidad cuentan con personal calificado para desempeñar las funciones que se pretenden ejecutar por autoridades estatales mediante convenio.
3. Respecto a la pretensión de asumir algunas funciones en materia catastral por parte de los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, me permito emitir las siguientes precisiones relacionadas con cada uno de los diez incisos indicados:

La validación y análisis de información de los registros gráfico y alfanumérico que proporcionen el municipio o el IGECEM, consideramos que realizar análisis estadísticos y de índole similar es realmente la función del equipo de verificadores integrado para estos efectos, no así la validación por tratarse de una actividad que requiere de ciertos conocimientos con mayor mas especialidad que los asignados a los verificadores.

**INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

LERDO PONIENTE No. 101, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000, INT. 305. TEL. (01 722) 214 9357 FAX (01 722) 214 5315

gemigecem@edomex.gob.mx www.edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE



II.- Este requerimiento desde luego que debe formar parte de su Convenio de colaboración, en los aspectos relacionados con el ámbito municipal.

III.- Esta actividad ya está realizada en la totalidad del territorio del estado, y en caso de requerir algunas propuestas de modificaciones, el procedimiento está previsto en los ordenamientos aplicables, solo que es una facultad exclusiva de los ayuntamientos y se requiere aprobación de la Legislatura, por lo que se tendría que elaborar de manera conjunta con las autoridades catastrales municipales y revisión y validación de las Delegaciones Regionales del IGCEM, en términos de la normatividad aplicable.

IV.- Totalmente de acuerdo, esta sí es función de los verificadores, con base en la cartografía catastral y elementos gráficos o alfanuméricos con que cuente el municipio.

V, VI y VII.- IDEM al anterior.

VIII.- Con fundamento en lo que establece el artículo 172 del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 17 de su Reglamento, consideramos que definitivamente esta función no es posible llevarse a la práctica por los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, ya que en cualquier caso y para inmuebles de cualquier superficie, se requiere de la firma y procesamiento por parte de personal Certificado en la Unidad de Competencia Laboral denominada "Levantamiento Topográfico Catastral de Inmuebles".

IX.- Esta actividad no requiere de la participación de personal especializado, ya que en todo caso se realiza de manera automática a través del Sistema de Gestión Catastral (SGC) o del Sistema de Información Catastral (SIC) que el IGCEM proporciona a las autoridades catastrales municipales en periodos anuales y actualizados con la información de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigentes, basta informar a las áreas de ingresos los resultados de las actualizaciones.

X.- Totalmente de acuerdo, consideramos que esta es la principal y más importante función de los verificadores, con base en la información "verificada en campo" alimentar a los registros gráfico y alfanumérico del padrón catastral municipal y tramitar el cobro derivado de las actualizaciones detectadas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, manifestándonos a sus órdenes en cualquier aclaración

ATENTAMENTE

Miguel Ángel Cortez Alarcón
VÍCTOR M. JARAMILLO DAVILA
DIRECTOR DE CATASTRO



Cc.p. Mtro Miguel Angel Cortez Alarcón, Director General del IGCEM
Archivo

INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA SECRETARÍA"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. LIZETH VIRIDIANA GONZÁLEZ MONDRAGÓN**, ASISTIDA POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ JUAN ROSAS DE LA CRUZ**, Y EL **TESORERO MUNICIPAL, C. P. VÍCTOR MANUEL MENDOZA LEMUS**, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, en su inciso a), faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesos legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes.

DECLARACIONES

I. De **"LA SECRETARÍA"**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción III, 23 y 24, fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, M. en D. Erasto Martínez Rojas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7, fracciones, V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del

Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO "A"**.

- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 122, párrafo primero, 125, fracción I, 126, 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que en la quincuagésima tercera sesión ordinaria de Cabildo, de fecha treinta de mayo de dos mil catorce, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO "B"**, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional, **C. LIZETH VIRIDIANA GONZÁLEZ MONDRAGÓN**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48, fracciones II, IV y IX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, **C. JOSÉ JUAN ROSAS DE LA CRUZ**, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que el Tesorero Municipal, **C. P. VÍCTOR MANUEL MENDOZA LEMUS**, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.
- a) Presidenta Municipal, C. Lizeth Viridiana González Mondragón: Constancia de Mayoría de fecha, cuatro de julio de dos mil doce, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - b) Secretario del Ayuntamiento, C. José Juan Rosas de la Cruz: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil trece, expedido por la Presidenta Municipal, C. Lizeth Viridiana González Mondragón.
 - c) Tesorero Municipal, C. P. Víctor Manuel Mendoza Lemus: Nombramiento de fecha once de noviembre de dos mil trece, expedido por la Presidenta Municipal, C. Lizeth Viridiana González Mondragón.
- II.7. Que tiene su domicilio en: Av. Constitución # 1, Col. Laureles, Isidro Fabela, Estado de México. C.P. 54480.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que a petición de **"EL MUNICIPIO"** el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por ende **"LA SECRETARÍA"** será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que existe disposición de las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** para convenir con **"LA SECRETARÍA"** la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.

- III.3. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77, fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31, fracciones II y XLIV y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda, 9, fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171, fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7, fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXII, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Tlalnepantla y el Centro de Servicios Fiscales de Atizapán de Zaragoza y la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla todas dependientes de "LA SECRETARÍA".
- III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que "LA SECRETARÍA" realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de "EL MUNICIPIO".

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, "LA SECRETARÍA" tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso c), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) En materia de consultas, "LA SECRETARÍA" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- k) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione "EL MUNICIPIO", el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga "LA SECRETARÍA" en el ejercicio de las facultades convenidas.
- l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO".

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), mediante oficio número

203B13000/557/2012 con fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, mismo que se anexa en copia fotostática al presente Convenio como **ANEXO "D"**, "**LA SECRETARÍA**" a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral.

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por "**EL MUNICIPIO**" o el IGECEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una primera verificación tomando como base la información proporcionada por "**EL MUNICIPIO**" en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato oficial del IGECEM.
- f) Remitir la información obtenida a "**EL MUNICIPIO**" para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Tlalnepantla, el Centro de Servicios Fiscales de Atizapán de Zaragoza, la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXII, 15, 16, fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de febrero de 2012 y 22 de abril de 2014 respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a "**LAS PARTES**".

"**EL MUNICIPIO**" podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones a que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio aún cuando hayan sido conferidas expresamente a "**LA SECRETARÍA**", respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, "**EL MUNICIPIO**", lo notifique previamente a "**LA SECRETARÍA**" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que "**LA SECRETARÍA**" no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

"**LAS PARTES**" establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, "**LAS PARTES**" acuerdan y se obligan a lo siguiente.

- I. De "**LA SECRETARÍA**"
 - 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
 - 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

- 3) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **"EL MUNICIPIO"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"LA SECRETARÍA"** para la consecución del objeto del presente Convenio.

- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**.

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá compensar con **"EL MUNICIPIO"** el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Convenio.

- 13) Coadyuvar con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones.
 - a) Revisar la carpeta manzanera.
 - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
 - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
 - e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.

- f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
- g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.
- Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Atizapán de Zaragoza y la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.
- 19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 20) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

II. De **"EL MUNICIPIO"**

- 1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Tlalnepantla, el Centro de Servicios Fiscales de Atizapán de Zaragoza, la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla y la Procuraduría Fiscal dependientes de **"LA SECRETARÍA"**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos pero podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.
- Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA"**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.
- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.

- 7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA OCTAVA.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA.- Los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- 1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- 2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales **"EL MUNICIPIO"** haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES

SÉPTIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **"LA SECRETARÍA"**.

Aquellos contribuyentes que se benefician de los estímulos fiscales que otorgue **"EL MUNICIPIO"**, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DEL PAGO

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, **"LA SECRETARÍA"** descontará lo siguiente.

- a) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

REPORTES DE INFORMACIÓN

NOVENA.- **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación presentará mensualmente a la Tesorería Municipal de **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por **"LA SECRETARÍA"**, el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, **"EL MUNICIPIO"** lo hará del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO

DÉCIMA.- El importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de **"LA SECRETARÍA"** mediante las instituciones del Sistema Financiero Mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a **"EL MUNICIPIO"**, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

DE LA CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL MUNICIPIO"** analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a **"LA SECRETARÍA"** mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que **"LA SECRETARÍA"** le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de **"EL MUNICIPIO"** el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, **"LA SECRETARÍA"** realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL MUNICIPIO"** en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de "EL MUNICIPIO" en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda "LA SECRETARÍA" en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

"EL MUNICIPIO", mediante los mecanismos que determine "LA SECRETARÍA", enterará el importe que corresponda a "LA SECRETARÍA" por los conceptos establecidos en la cláusula OCTAVA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que "EL MUNICIPIO" le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA" podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de "EL MUNICIPIO", deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que "EL MUNICIPIO" emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida "EL MUNICIPIO" en ejercicio de sus facultades.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SEXTA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por "EL MUNICIPIO".

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las autoridades fiscales de "LA SECRETARÍA", estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Facción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de "LAS PARTES", si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este documento.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA PRIMERA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "LA SECRETARÍA" y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a "EL MUNICIPIO" no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de "LA SECRETARÍA", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a "EL MUNICIPIO".

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

VIGENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y hasta el 31 de diciembre de 2015, asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente Convenio.

En caso de dar por terminado el Convenio, "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses.

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los veintitrés días del mes de junio de dos mil catorce.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL MUNICIPIO"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

C. LIZETH VIRIDIANA GONZÁLEZ MONDRAGÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. JOSÉ JUAN ROSAS DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. P. VÍCTOR MANUEL MENDOZA LEMUS
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).



Instituto Electoral del Estado de México

REUNIÓN ORDINARIA DE MIEMBROS DEL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL 04 DE JULIO DE 2012

Isidro Fabela

El Consejo Municipal Electoral de... Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado de México y los artículos 19, 20, 23, segundo párrafo, 24 y 95 fracción XIV, 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VII de Código Electoral del Estado de México así como en los resultados obtenidos en el Acta de Consejo Municipal de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del día 04 de julio del año 2012 y en cumplimiento del artículo No. Ocho del Reglamento de Procedimientos relativo a las declaraciones de validez se expone la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA C. LIZETH VIRIDIANA GONZÁLEZ MONDRAGÓN

Postulante para el cargo de... La Coalición «Comprometidos por el Estado de México» por haber obtenido mayoría de votos de la lista con Ordenamiento de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México celebrados el 04 de julio del año 2012, en el cargo de... del Estado de México, en el Municipio de... Isidro Fabela, como integrante de la primera lista de... del Estado de México, a 04 de julio del año 2012.

Isidro Fabela

Estado de México, a 04 de julio del año 2012.

Presidente
Israel Aguilar Rueda

Secretario
Evangélica Véliz Albarrán



Nombre y firma

Original de este documento se encuentra en el expediente de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, del día 04 de julio del año 2012.



Isidro Fabela, México a 01 de enero de 2013.

JOSÉ JUAN ROSAS DE LA CRUZ
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción XVII, 48 fracción II, VI y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables de las leyes y disposiciones jurídicas en el Estado de México, y en cumplimiento a los Acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento de Isidro Fabela en la Primer Sesión Solemne de Cabildo celebrada en esta fecha, le hago de su conocimiento que fue nombrado **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** del Gobierno Municipal, cargo que desempeñará a partir del 01 de enero de 2013.

Le informo esto para todos los fines a que haya lugar.

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIZETH VIRIDIANA GONZÁLEZ MONDRAGÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ISIDRO FABELA



Ccp. Dirección de Administración.



Isidro Fabela, México a 11 de noviembre de 2013.

**C.P. VÍCTOR MANUEL MENDOZA LEMUS
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción XVII, 48 fracción II, VI y XIII, 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables de las leyes y disposiciones jurídicas en el Estado de México, y en cumplimiento a los Acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento de Isidro Fabela en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada 8 de Noviembre del año en curso, le hago de su conocimiento que fue nombrado **TESORERO** del Gobierno Municipal, cargo que desempeñará a partir del 11 de noviembre de 2013.

Le informo esto para todos los fines a que haya lugar.

Atentamente:

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

**LIZETH VIRIDIANA GONZÁLEZ MONDRAGÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ISIDRO FABELA**



**JOSÉ JUAN REYES DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ISIDRO FABELA, MÉXICO**



C.c.p. Dirección de Administración.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

EL C. JOSÉ JUAN ROSAS DE LA CRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO: -----

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO SEGUNDO DE ACTAS DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2013 – 2015, OBRA ENTRE OTROS ACUERDOS LOS SIGUIENTES: -----

EN ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIESISEIS HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, ESTANDO PRESENTES LOS CC. LIZETH VIRIDIANA GONZÁLEZ MONDRAGÓN, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; FEDERICO GONZÁLEZ OSNAYA, SINDICO MUNICIPAL; HORACIO OLMOS GUTIÉRREZ, PRIMER REGIDOR; JUAN LÓPEZ MIRELES. SEGUNDO REGIDOR; MARÍA GUADALUPE ACEVES ROSAS, TERCER REGIDOR; MA. DEL CARMEN ACEVES ROSAS, CUARTO REGIDOR; ERNESTO ARANA ACEVES, QUINTO REGIDOR; ABEL ROSAS PEÑALOZA, SEXTO REGIDOR ; GERMAN ROA HUITRÓN, SÉPTIMO REGIDOR; ALAN CESAR GARCÍA LORA. OCTAVO REGIDOR; ANDRÉS CHÁVEZ HERNÁNDEZ, NOVENO REGIDOR; JUANA ROSAS GONZÁLEZ, DÉCIMO REGIDOR; Y EL C. JOSÉ JUAN ROSAS DE LA CRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SE PROCEDIÓ AL INICIO DE LA

QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PRESIDIDA POR LA C. LIZETH VIRIDIANA GONZÁLEZ MONDRAGÓN, PRESIDENTA MUNICIPAL, QUIÉN LA DECLARÓ INICIADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "SE ABRE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y VÁLIDOS SERÁN LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN CONFORME A LA LEY", SIENDO DESARROLLADA BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: - - - -

V. Propuesta y Aprobación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorios legales que será celebrado entre el H. Ayuntamiento de Isidro Fabela y el Gobierno del Estado de México, por Conducto de la Secretaria de Finanzas. - - - - -

Con Fundamento en el artículo 115 fracción II inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 31 fracción II de la Ley orgánica Municipal del Estado de México; se propone la aprobación de la firma del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto predial y sus accesorios legales con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaria de Finanzas.- - - - -

Presidenta Municipal esta Secretaría le informa que el quinto punto del Orden del Día ha sido aprobado por 11 votos a favor y 1 en contra por parte de la C. Juana Rosas González, Decima Regidora. - - - - -

Acuerdo 065/001:

Se aprueba por mayoría de votos la firma del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios legales, que celebraran por una parte el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas, y por la otra parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Isidro Fabela, Estado de México.-

DADO Y ACEPTADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO; ANTE EL C. JOSÉ JUAN ROSAS DE LA CRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUE DA FE. -----

---RUBRICAS.-----

LA PRESENTE ES COPIA CERTIFICADA, DE LOS ACUERDOS DE CABILDO ASENTADOS EN EL LIBRO SEGUNDO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2013 – 2015, SE EXPIDE EN TLAZALA DE FABELA, CABECERA MUNICIPAL DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO; A LOS TRECE DÍA DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE. ---

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”



**JOSÉ JUAN ROSAS DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



UNIDAD TRABAJO JUSTICIA
GRANDE

Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2012

C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

Presente

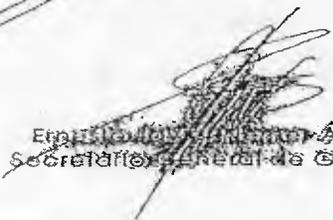
En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

SECRETARIO DE FINANZAS

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo. No Reelección


Enrique Peña Nieto Villagras
Gobernador Constitucional
del Estado de México


Erasto Martínez Rojas
Secretario General de Gobierno

Partido número 203A-00000

Registrado bajo el número 036 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal



HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ



2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional

Toluca de Lerdo, Mexico, 21 de agosto de 2012
203B13000/557/2012

LIC. ADRIÁN GUARNEROS TAPIA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 20311A000/0277/2012 de fecha 31 de julio del año en curso, dirigido al C. Director General de este Instituto, mediante el que nos solicita la "opinión técnica" de procedencia, respecto a lo que establece el artículo 13 de Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para asumir las facultades municipales establecidas en las fracciones VI, VII y XI del artículo 171 del Código de origen, me permito emitir las siguientes consideraciones:

1. Las facultades y obligaciones que confiere el artículo 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios a los 125 ayuntamientos de la entidad, transcritas en los incisos A, B y C de su comunicado, regulan gran parte de la actividad catastral a cargo de los ayuntamientos y son ejercidas precisamente por las unidades administrativas municipales de catastro, por lo que de llevarse a cabo esta trasferencia total o parcial de facultades, esta área tendería a su desaparición, aspecto que creo no estaría considerado dentro de los acuerdos de voluntades contenidos en los convenios de la naturaleza del que nos ocupa.
2. El desarrollo de todas y cada una de las actividades catastrales conferidas en los ordenamientos citados, actualmente están contenidas y reguladas en las Normas Institucionales de Competencia Laboral denominadas Registro Catastral de Inmuebles (RCI) y Valuación Catastral de Inmuebles (VCI), existiendo un programa de autodiagnósticos, capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales dirigido a los servidores públicos de todas las unidades administrativas de catastro que hay en el Estado, a efecto de que cuenten con personal certificado en alguna o todas las unidades de competencia laboral que conforman a las Normas antes indicadas, por lo que consideramos que los municipios de la Entidad cuentan con personal calificado para desempeñar las funciones que se pretenden ejecutar por autoridades estatales mediante convenio.
3. Respecto a la pretensión de asumir algunas funciones en materia catastral por parte de los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, me permito emitir las siguientes precisiones relacionadas con cada uno de los diez incisos indicados.

La validación y análisis de información de los registros gráfico y alfanumérico que proporcionen el municipio o el IGCEM, consideramos que realizar análisis estadísticos y de índole similar es realmente la función del equipo de verificadores integrado para estos efectos, no así la validación por tratarse de una actividad que requiere de ciertos conocimientos con mayor especialidad que los asignados a los verificadores.



INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO



II.- Este requerimiento desde luego que debe formar parte de su Convenio de colaboración, en los aspectos relacionados con el ámbito municipal.

III.- Esta actividad ya está realizada en la totalidad del territorio del estado, y en caso de requerir algunas propuestas de modificaciones, el procedimiento esta previsto en los ordenamientos aplicables, solo que es una facultad exclusiva de los ayuntamientos y se requiere aprobación de la Legislatura, por lo que se tendría que elaborar de manera conjunta con las autoridades catastrales municipales y revisión y validación de las Delegaciones Regionales del IGCEM, en términos de la normatividad aplicable.

IV.- Totalmente de acuerdo, esta si es función de los verificadores, con base en la cartografía catastral y elementos gráficos o alfanuméricos con que cuente el municipio

V, VI y VII.- IDEM al anterior

VIII.- Con fundamento en lo que establece el artículo 172 del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 17 de su Reglamento, consideramos que definitivamente esta función no es posible llevarse a la práctica por los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, ya que en cualquier caso y para inmuebles de cualquier superficie, se requiere de la firma y procesamiento por parte de personal Certificado en la Unidad de Competencia Laboral denominada "Levantamiento Topográfico Catastral de Inmuebles"

IX.- Esta actividad no requiere de la participación de personal especializado, ya que en todo caso se realiza de manera automática a través del Sistema de Gestión Catastral (SGC) o del Sistema de Información Catastral (SIC) que el IGCEM proporciona a las autoridades catastrales municipales en periodos anuales y actualizados con la información de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigentes, basta informar a las áreas de ingresos los resultados de las actualizaciones.

X.- Totalmente de acuerdo, consideramos que esta es la principal y mas importante función de los verificadores, con base en la información "verificada en campo" alimentar a los registros grafico y alfanumérico del padron catastral municipal y tramitar el cobro derivado de las actualizaciones detectadas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, manifestándonos a sus ordenes por cualquier aclaración

ATENTAMENTE
VÍCTOR M. JARAMILLO DAVILA
DIRECTOR DE CATASTRO



Cc: Mtro. Miguel Angel Cortez Alarcon, Director General del IGCEM
Archive

INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA SECRETARÍA"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. LUCIO RENÉ MONTEERRUBIO LÓPEZ**, ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GERARDO BALCÁZAR SÁNCHEZ**, Y EL **TESORERO MUNICIPAL, C. P. TRINIDAD AGUILAR CORONA**, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, en su inciso a), faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes.

DECLARACIONES

I. De **"LA SECRETARÍA"**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción III, 23 y 24, fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, M. en D. Erasto Martínez Rojas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7, fracciones, V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del

Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO "A"**.

- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 122, párrafo primero, 125, fracción I, 126, 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que en la octogésima sesión ordinaria de Cabildo, de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO "B"**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **C. LUCIO RENÉ MONTERRUBIO LÓPEZ**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de "**EL MUNICIPIO**", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48, fracciones II, IV y IX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, **C. GERARDO BALCÁZAR SÁNCHEZ**, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que el Tesorero Municipal, **C. P. TRINIDAD AGUILAR CORONA**, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga "**EL MUNICIPIO**", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.
- a) Presidente Municipal, **C. Lucio René Monterrubio López**: Constancia de Mayoría de fecha, cuatro de julio de dos mil doce, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - b) Secretario del Ayuntamiento, **C. Gerardo Balcázar Sánchez**: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil trece, expedido por el Presidente Municipal, C. Lucio René Monterrubio López.
 - c) Tesorero Municipal, **C. P. Trinidad Aguilar Corona**: Nombramiento de fecha quince de octubre de dos mil trece, expedido por el Presidente Municipal, C. Lucio René Monterrubio López.
- II.7. Que tiene su domicilio en: Plaza Juárez número 1 (uno), Col. Centro, Teotihuacán, Estado de México. C.P. 55800.

De "LAS PARTES"

- III.1. Que a petición de "**EL MUNICIPIO**" el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por ende "**LA SECRETARÍA**" será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que existe disposición de las autoridades de "**EL MUNICIPIO**" para convenir con "**LA SECRETARÍA**" la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.

- III.3. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77, fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31, fracciones II y XLIV y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda, 9, fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171, fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7, fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXII, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Ecatepec y el Centro de Servicios Fiscales de San Juan Teotihuacán y la Delegación de Fiscalización de Ecatepec todas dependientes de “**LA SECRETARÍA**”.
- III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que “**LA SECRETARÍA**” realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de “**EL MUNICIPIO**”.

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, “**LA SECRETARÍA**” tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso c), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) En materia de consultas, “**LA SECRETARÍA**” resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- k) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione “**EL MUNICIPIO**”, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga “**LA SECRETARÍA**” en el ejercicio de las facultades convenidas.
- l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione “**EL MUNICIPIO**”.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), mediante oficio número

203B13000/557/2012 con fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, mismo que se anexa en copia fotostática al presente Convenio como **ANEXO "D"**, "**LA SECRETARÍA**" a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral.

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por "**EL MUNICIPIO**" o el IGECEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una primera verificación tomando como base la información proporcionada por "**EL MUNICIPIO**" en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato oficial del IGECEM.
- f) Remitir la información obtenida a "**EL MUNICIPIO**" para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Ecatepec, el Centro de Servicios Fiscales de San Juan Teotihuacán, la Delegación de Fiscalización de Ecatepec, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXII, 15, 16, fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de febrero de 2012 y 22 de abril de 2014 respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a "**LAS PARTES**".

"**EL MUNICIPIO**" podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones a que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio aún cuando hayan sido conferidas expresamente a "**LA SECRETARÍA**", respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, "**EL MUNICIPIO**", lo notifique previamente a "**LA SECRETARÍA**" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que "**LA SECRETARÍA**" no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

"**LAS PARTES**" establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, "**LAS PARTES**" acuerdan y se obligan a lo siguiente.

I. De "**LA SECRETARÍA**"

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

- 3) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **"EL MUNICIPIO"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"LA SECRETARÍA"** para la consecución del objeto del presente Convenio.

- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**.

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá compensar con **"EL MUNICIPIO"** el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Convenio.

- 13) Coadyuvar con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones.
 - a) Revisar la carpeta manzanera.
 - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
 - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
 - e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.

- f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
- g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Centro de Servicios Fiscales de San Juan Teotihuacán y la Delegación de Fiscalización de Ecatepec una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.
- 19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 20) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

II. De **"EL MUNICIPIO"**

- 1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Ecatepec, el Centro de Servicios Fiscales de San Juan Teotihuacán, la Delegación de Fiscalización de Ecatepec y la Procuraduría Fiscal dependientes de **"LA SECRETARÍA"**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos pero podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA"**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.
- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

- 8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA OCTAVA.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA.- Los créditos fiscales que "EL MUNICIPIO" proporcionará a "LA SECRETARÍA" para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- 1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- 2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales "EL MUNICIPIO" haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES

SÉPTIMA.- En caso de que "EL MUNICIPIO", desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a "LA SECRETARÍA" dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por "LA SECRETARÍA".

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue "EL MUNICIPIO", se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DEL PAGO

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, "LA SECRETARÍA" descontará lo siguiente.

- a) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

REPORTES DE INFORMACIÓN

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación presentará mensualmente a la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por "LA SECRETARÍA", el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, "EL MUNICIPIO" lo hará del conocimiento de "LA SECRETARÍA", a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO

DÉCIMA.- El importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de "LA SECRETARÍA" mediante las instituciones del Sistema Financiero Mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a "EL MUNICIPIO", a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

DE LA CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a "LA SECRETARÍA" mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que "LA SECRETARÍA" le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de "EL MUNICIPIO" el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, "LA SECRETARÍA" realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL MUNICIPIO" en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de "EL MUNICIPIO" en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda "LA SECRETARÍA" en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

“EL MUNICIPIO”, mediante los mecanismos que determine “LA SECRETARÍA”, enterará el importe que corresponda a “LA SECRETARÍA” por los conceptos establecidos en la cláusula OCTAVA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SECRETARÍA” ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que “EL MUNICIPIO” le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA CUARTA.- “LA SECRETARÍA” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de “EL MUNICIPIO”, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que “EL MUNICIPIO” emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA QUINTA.- “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida “EL MUNICIPIO” en ejercicio de sus facultades.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SEXTA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por “EL MUNICIPIO”.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las autoridades fiscales de “LA SECRETARÍA”, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- En virtud del presente Convenio “LAS PARTES” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Facción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “LAS PARTES” o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES” a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de “LAS PARTES”, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de “LAS PARTES” de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, “LAS PARTES” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de “LAS PARTES” a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este documento.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA.- “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA PRIMERA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre “**LA SECRETARÍA**” y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a “**EL MUNICIPIO**” no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de “**LA SECRETARÍA**”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a “**EL MUNICIPIO**”.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

VIGENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y hasta el 31 de diciembre de 2015, asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente Convenio.

En caso de dar por terminado el Convenio, “**LAS PARTES**” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses.

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la “Gaceta Municipal”.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, “**LAS PARTES**” firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los nueve días del mes de julio de dos mil catorce.

POR “**LA SECRETARÍA**”POR “**EL MUNICIPIO**”

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

C. LUCIO RENÉ MONTEERRUBIO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. GERARDO BALCÁZAR SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. P. TRINIDAD AGUILAR CORONA
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).



Instituto Electoral del Estado de México

FINANCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 1 DE JULIO DE 2012
TEOTIHUACAN

El Consejo Municipal Electoral de Teotihuacan, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 9, 20, 23, segundo párrafo, 24, 95, fracción X, V, 135 fracciones VI y VII, 279 fracción VII de la Constitución Política del Estado de México así como en las resoluciones obtenidas en el Acta de Comprobación Municipal de la Elección Ordinaria de Miembros del Ayuntamiento del Estado de México de fecha 1 de julio del año 2012 y en cumplimiento al acuerdo No. 1007/2012, relativo a las declaraciones de validez se expide la presente.

CONSTANCIA DE MAYORÍA AL C. LUCIO RENE MONTECUBIO LÓPEZ

El Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 9, 20, 23, segundo párrafo, 24, 95, fracción X, V, 135 fracciones VI y VII, 279 fracción VII de la Constitución Política del Estado de México así como en las resoluciones obtenidas en el Acta de Comprobación Municipal de la Elección Ordinaria de Miembros del Ayuntamiento del Estado de México de fecha 1 de julio del año 2012 y en cumplimiento al acuerdo No. 1007/2012, relativo a las declaraciones de validez se expide la presente.

Teotihuacan, Estado de México, a 04 de julio del año 2012

¡¡¡TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL



Presidente

ELAINE BETSABE SANCHEZ CAMACHO

Nombre y firma

Secretaría

HELENA ROSA VÁSQUEZ

Nombre y firma

Original en el expediente No. 1007/2012, relativo a las declaraciones de validez de la Elección Ordinaria de Miembros del Ayuntamiento del Estado de México de fecha 1 de julio del año 2012.

DEPENDENCIA PRESIDENCIA
SECCION PRESIDENCIA
Nº DE OFICIO PM/0026/2013
FECHA 01 DE ENERO DEL 2013
ASUNTO: NOMBRAMIENTO

C. GERARDO BALCAZAR SÁNCHEZ
P R E S E N T E:

Quien suscribe C. LUCIO RENÉ MONTEERRUBIO LÓPEZ, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Teotihuacán, Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 en su fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México, en este acto otorgo a usted el nombramiento de:

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Esperando que su dedicación y entrega sea en beneficio de la comunidad; por el periodo que comprende del 01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2015.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"


C. LUCIO RENÉ MONTEERRUBIO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

DEPENDENCIA PRESIDENCIAL
SECCIÓN PRESIDENCIAL
OFICIO PM/338/2013
FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2013
ASUNTO NOMBRAMIENTO

**C. P. TRINIDAD AGUILAR CORONA
PRESENTE**

Quien suscribe **C. LUCIO RENE MONTEERRUBIO LOPEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Teotihuacán, Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 en su fracción VI, de la Ley Orgánica vigente en el Estado, en este acto otorgó a Usted, el nombramiento de:

TESORERO MUNICIPAL

A partir del día 15 de Octubre del 2013, esperando que su dedicación y entrega sea en beneficio de la comunidad.

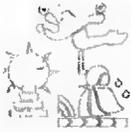
Sin otro particular, me despido aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

C. LUCIO RENE MONTEERRUBIO LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

c.c.p.- Archivo.

Gobierno Municipal de Teotihuacan 2013-2015
Plaza Juárez No. 1, Col. Centro, Teotihuacan, Estado de México, C.P. 55800.



SECRETARIA DEL
MUNICIPIO

Acta No 80

Siendo las diez horas del día diecinueve de junio del año dos mil catorce, reunidos en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Teotihuacán, Estado de México, convocados por el Presidente Municipal C. Lucio René Monterrubio López y con fundamento en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para llevar a cabo la Sesión Ordinaria de 2014, bajo el siguiente orden del día.

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
2. Propuesta, análisis y en su caso aprobación del orden del día.
3. Propuesta, análisis y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
4. Informe del resultado de la auditoría financiera OSFEM/AEC/DAFMVM/152/2014
5. Propuesta, análisis y en su caso aprobación de la autorización de la firma del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales.
6. Propuesta, análisis y en su caso aprobación para que el Ayuntamiento participe en el Programa "Agenda para el Desarrollo Municipal" asimismo se autorice al C. Rubén Gerardo Cabrera Cortés como enlace para el programa.
7. Propuesta, análisis y en su caso aprobación del Organigrama de la Administración 2013-2015.
8. Propuesta, análisis y en su caso aprobación de la conformación del Consejo Municipal de Protección Civil.
9. Propuesta, análisis y en su caso aprobación de las Reformas, Adiciones y Derogaciones Constitucionales, a la H. LVIII Legislatura del Estado de México.
10. Asuntos Generales.
 - 10.1. Informativo Biblioteca Virtual.
 - 10.2. Presupuesto asignado H. Ayuntamiento.
 - 10.3. Mesa de Atención Programa Adultos Mayores en San Francisco Mazapa.
 - 10.4. Feria del Libro.
 - 10.5. Comisión Edilicia.
 - 10.6. Apoyo a Escuela.

DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA

1. Para tratar el primer punto del orden del día el Secretario del H. Ayuntamiento, pasa la lista de asistencia

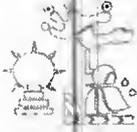
C. LUCIO RENE MONTERRUBIO LOPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
C. NADYA ELIZABETH MENESES CASTAÑEDA	SINDICO MUNICIPAL
C. JUAN CARLOS GODOY BARRIOS	PRIMER REGIDOR
ING. LUZ JANETH SARABIA ARIZA	SEGUNDA REGIDORA
C. ANTONIO ISAIAS VELAZQUEZ RAMOS	TERCER REGIDOR
C. CRISTINA ELENA ARCE HERNANDEZ	CUARTA REGIDORA
C. JORGE ALBERTO GAMEZ ESCOBEDO	QUINTO REGIDOR
C. JOSE ALBERTO GONZALEZ CERON	SEXTO REGIDOR
LIC. ELIZABETH AGUILAR DE LA TORRE	SEPTIMA REGIDORA
LIC. LUIS MAURICIO HUERTA RAVELO	OCTAVO REGIDOR
C. MA VICTORIA LOPEZ LOPEZ	NOVENA REGIDORA
C. FELIPE MORALES FERNANDEZ	DÉCIMO REGIDOR

Acta de Cabildo Ordinario numero 80 de fecha 19 de junio de 2014

Gobierno Municipal de Teotihuacan 2013-2015

Plaza Juárez No. 1, Col. Centro, Teotihuacan, Edo. de México, C.P. 55000

Tel.: (594) 95 6 16 86 y 95 6 36 60



Una vez que se pasó lista se comprueba la participación de la totalidad de los integrantes del H. Cuerpo Edilicio, por lo que se establece quórum legal para sesionar.

2. Para desahogar el segundo punto, se da lectura al orden del día, una vez finalizada la solicitud de la Segunda Regidora Ing. Luz Janeth Sarabia Ariza se integra como asunto del siguiente:

- Informativo Biblioteca Virtual.

A petición de la Cuarta Regidora C. Cristina Elena Arce Hernández:

- Presupuesto asignado H. Ayuntamiento.
- Mesa de Atención Programa Adultos Mayores en San Francisco Mazapa.

A petición del Octavo Regidor Lic. Luis Mauricio Huerta Ravelo:

- Feria del Libro.
- Comisión Edilicia.
- Apoyo a Escuela.

No existiendo ningún otro punto para su integración, se somete a votación económica el orden del día, siendo aprobado por unanimidad de votos.

ACUERDO: Con carácter económico y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 y 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 18 y 19 del Bando Municipal de Teotihuacan, Estado de México, 2 y 26 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Teotihuacan, Estado de México, por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacan, Estado de México, se aprueba el orden del día de la 80 Sesión Ordinaria de Cabildo, inscrita en el Libro de Inscripción en asuntos generales por parte de la Segunda Regidora Ing. Luz Janeth Sarabia Ariza informando asunto de una Biblioteca Virtual, así mismo la Cuarta Regidora C. Cristina Elena Arce Hernández, expone situación del presupuesto asignado y lo relativo a la Mesa de Atención para el Programa Adultos Mayores en San Francisco Mazapa, finalmente el Octavo Regidor Lic. Luis Mauricio Huerta Ravelo propone asunto de la Feria del Libro, sobre su Comisión Edilicia y un apoyo a Escuela en Maquixco.

3. En este punto del orden del día el Secretario del H. Ayuntamiento da lectura al acta de la sesión anterior, la cual una vez concluida, el Presidente la pone a consideración del H. Cuerpo Edilicio, para corregirla o enmendarla, no existiendo más comentarios al respecto, se somete a votación económica, siendo aprobada por unanimidad de votos.

ACUERDO: Con carácter económico y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 y 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 18 y 19 del Bando Municipal de Teotihuacan, Estado de México, 2 y 26 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Teotihuacan, Estado de México, por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacan, Estado de México, se aprueba el contenido del acta correspondiente a la 79 Sesión Ordinaria de Cabildo efectuada el día 12 de junio de 2014.

Acta de Cabildo Ordinario número 80 de fecha 19 de junio de 2014.

Gobierno Municipal de Teotihuacan 2013-2016

Plaza Juárez No. 1, Col. Centro, Teotihuacan, Edo. de México, C. P. 55800

Tel. (594) 95 6 16 86 y 95 683 60



4. En atención a este punto el Presidente Municipal, C. Lucio René Monterrubio López, cede la palabra a la Síndico Municipal C. Nadya Elizabeth Meneses Castañeda quien manifiesta que para dar cumplimiento a los Artículos 53 Fracción V y 104 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México informa sobre la auditoría practicada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), de la cual se realizaron las observaciones administrativas resarcitorias, mismas que se les entregó como soporte de este punto, y comenta también que la Contraloría Municipal como dependencia competente para dar seguimiento y promoción de acciones para la solventación de estas observaciones ya se encuentra trabajando con las áreas correspondientes que son la Tesorería Municipal y Obras Públicas, en uso de la palabra la Cuarta Regidora C. Cristina Elena Arce Hernández expone lo siguiente: *... "De acuerdo a la documentación que nos ha sido enviada como soporte para esta Sesión de Cabildo, llegaron los resultados de la Auditoría realizada a la cuenta pública del año 2013; y las observaciones resarcitorias son alarmantes, tal como lo señalan las siguientes cifras:*

Sesión de Cabildo N°80 19 de junio de 2014		
Punto 4 del Orden del Día		
Auditoría del Ejercicio Fiscal 2013		
Observaciones Administrativas Resarcitorias		
Número 13-DAYFMVM-089-008-AR-01	Importe	\$ 52 294 25
Número 13-DAYFMVM-089-008-AR-02	Importe	\$ 11 350 46
Número 13-DAYFMVM-089-008-AR-03	Importe	\$ 3 334 43
Número 13-DAYFMVM-089-008-AR-04	Importe	\$ 85 706 09
Número 13-DAYFMVM-089-008-AR-05	Importe	\$ 800 000 00
Número 13-DAYFMVM-089-008-AR-06	Importe	\$ 5 968 59
Número 13-DAYFMVM-089-008-AR-07	Importe	\$ 56 828 08
Número 13-DAYFMVM-089-008-AR-08	Importe	\$ 79 332 29
	TOTAL:	\$ 1,094,814.19

El hecho que se señale como cantidad resarcitoria más de un millón de pesos es señal inequívoca de una mala administración de los recursos públicos y el dinero de las y los teotihuacanos.

Por ello que le solicito a la C. Síndica Municipal informe de la aplicación de los gastos que se le llenado todos los requisitos legales y conforme al presupuesto; además de que informe los resultados contables en la relación que hubiere existido entre los elementos constitutivos del gasto público y en cumplimiento de los objetivos y prioridades de la planeación y la programación del Plan de Desarrollo Municipal, por parte de la unidad de información, planeación, programación y evaluación y cuales fueron las observaciones del OSFEM y la responsabilidad de las unidades administrativas en esta situación. "...

Acta de Cabildo Ordinario número 80 de fecha 19 de junio de 2014
Gobierno Municipal de Teotihuacan 2013-2015

Plaza Juárez No. 1, Col. Centro, Teotihuacan, Estado de México, C.P. 52100

Tel.: (594) 95 6 16 16 y 5 683 60



A lo cual a manera de réplica la Síndico Municipal informa que de acuerdo con el Artículo 53 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México referente a las atribuciones de los Síndicos que a la letra dice: "Asistir a las visitas de inspección que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la tesorería e informar de los resultados al ayuntamiento..." éste fue entregado, como lo tienen en su documento, lo de UIPPE no son sus facultades por lo que le pide que se dirija con un documento y su fundamento legal porque no tiene esa información, así mismo con referencia a lo que le pide que solvente y explique más sobre los resultados no es su competencia por lo que se apega al artículo 53, por lo que se puede dirigir al área correspondiente que es la Tesorería Municipal para su conocimiento, en voz del Presidente Municipal comenta que esto no es alarmante porque se está hablando de \$800,000.00 y como se ha comentado el dinero del FISM es un dinero que está plenamente etiquetado, a lo cual una cosa es haber extraído el dinero y otra es haberlo empleado en escuelas y favorecido a más de cinco mil niños, de lo cual tienen las cartas de pago en las escuelas y se hizo el trabajo con la mejor calidad sin pagar mano de obra extra, por lo que se sustrajo ningún peso ni se robó, en participación del Octavo Regidor Lic. Luis Mauricio Huerta Ravelo le pide a la Síndico Municipal les haga llegar las observaciones para ver si lo que se autorizó estaba bien o no, porque la administración somos todos y tenemos la obligación de vigilar y ahora es el momento de arreglar las cosas para salir bien, porque al menos en su área ha contribuido para subsanar, en uso de la palabra el Presidente Municipal comenta que en Toluca le dijeron que si se robó el dinero no le podían ayudar en nada pero una vez que informó como utilizó el dinero le dijeron que no tiene problema, porque únicamente tiene que resarcir el dinero con recursos propios y jurídicamente no hay problema porque no se llevó el dinero y él ya en 45 días estará solventando y si no al término de la administración llamarán junto con el Tesorero y Síndico Municipal, en otra intervención de la Cuarta Regidora comenta que precisamente si se entrega la información completa en tiempo y forma se evita cualquier situación de duda, pero si no se le da la información bien entonces existen dudas, y en el caso de las atribuciones de la Síndico si está entregando el informe del resultado en estos momentos y le solicita copia fiel de las observaciones del OSFEM porque repite, entrega información incompleta, le pide que sea más clara, a lo cual el Presidente Municipal explica el punto de la impermeabilización de las escuelas, con lo que se atendió el presente punto.

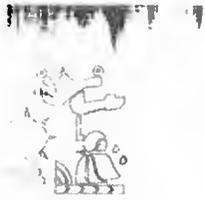
5. Para el desahogo de este punto el Presidente Municipal, C. Lucio René Monterrubio González propone la autorización de la firma del Convenio de Colaboración Administrativa con la Hacendaría, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Anexos Legales, recordando que se puede revocar si no da resultado, en uso de la palabra la Síndico Municipal C. Nadya Elizabeth Meneses Castañeda comenta que este convenio es en el cobro del impuesto por lo que en la exposición quedo claro que el Municipio es quien va a realizar los trabajos de actualización, aunque en compañía del personal del Gobierno del Estado de México, por ello la Tesorería Municipal al disminuir su carga de trabajo porque ya no va a cobrar el predial directamente ahora puede dirigir sus esfuerzos en trabajar con alguna propuesta de recaudación de los demás impuestos para estudiarse en comisión, y avalaría la firma de este convenio siempre y cuando exista esta propuesta de la Tesorería, en uso de la palabra el Octavo Regidor Lic. Luis Mauricio Huerta Ravelo, expone que precisamente dentro de sus facultades ha contribuido con propuestas de cobro de impuestos, por lo que terminados los comentarios se somete a votación siendo el resultado aprobado por mayoría de votos la

Acta de Cabildo Ordinario número 80 de fecha 19 de junio de 2014

Gobierno Municipal de Teotihuacan 2013-2015

Carretera Juárez No. 1, Col. Centro, Teotihuacan, Edo. de México, C.P. 55800

Tel.: (54) 55 616 6 y 55 616 7



autorización de la firma del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, con una abstención del Sexto Regidor C. José Alberto González Cerón, y dos votos en contra del Primer Regidor C. Juan Carlos Godoy Barrios y de la Cuarta Regidora C. Cristina Elena Arce Hernández por los siguientes motivos "Respecto al punto que nos es presentado el día de hoy para su aprobación les expongo mi sentir sobre este particular:

Tal como nos es expuesto el texto del presente Convenio, cumple efectivamente con los requisitos y las formalidades que la Ley exige, y se dirige a que el Estado tome bajo su tutela el trabajo que le compete al municipio: la actualización del Padrón Catastral y el correcto cobro del Impuesto Predial.

Este Convenio va dirigido a actualizar los datos relativos a superficies de terreno y sobre todo de construcciones de la totalidad de los inmuebles que existen en el territorio municipal; lo cual por un lado es positivo, ya que con una correcta actualización de datos sobre las construcciones se le da un valor correcto a las propiedades de las y los ciudadanos; pero por otro puede ser negativo y generar molestias a la población, ya que al ser actualizadas sus construcciones y por ende su valor catastral, tienden a pagar mucho más de los que han venido pagando.



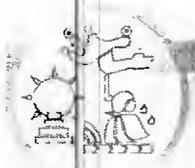
Un caso práctico es que en el Padrón Catastral puede aparecer un inmueble con determinada superficie de terreno y una construcción modesta, pero pueda pasar que esa persona tenga pocos recursos y de poco ha ido construyendo y mejorando su único patrimonio: su vivienda; la cual es un derecho constitucional. En este caso ya sea por un desconocimiento de la Ley o por quizá saber que si declara alguna mejora en su inmueble vaya a pagar cada vez más y más de este impuesto, es que mucha gente prefiere no acudir ante el Catastro Municipal y cumplir con esta obligación.

Examinando más a fondo este Convenio puede observarse que será aplicado, en el caso de los contribuyentes morosos, sean quienes sean y sin importar sus situación socioeconómica el Procedimiento Administrativo de Ejecución; el cual consiste en el secuestro y embargo de los bienes muebles e inmuebles con los que se cuente el contribuyente para garantizar el pago de los créditos fiscales y su posible remate en beneficio de la Hacienda Pública Municipal, pero en perjuicio del afectado.

Al mismo tiempo hay que reconocer que este Convenio puede resultar innecesario si las áreas encargadas de las actividades que serían delegadas al Estado contarán con los recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir con su labor y es necesario recordarle a esta Asamblea que dotar a estas áreas de las adecuadas herramientas es nuestro deber y responsabilidad. En el caso de que se aprobara la firma de este Convenio es necesario pensar en ajustes estructurales o reducciones en materia de recursos humanos y financieros de las áreas administrativas cuyas tareas pasarían a ser ejercidas por el Estado. Si este Convenio nos hubiera sido presentado al inicio de esta Administración hubiera sido factible su aprobación; pero hacerlo a media Administración es señal de que no se ha hecho lo correcto en este rubro y ponen en evidencia las malas decisiones que se han tomado.

Si bien es cierto que las necesidades de recursos financieros vía recaudación fiscal son necesarios para el buen desempeño de esta y cualquier Administración Municipal para dotarse

Acta de Cabildo Ordinario número 80 de fecha 19 de junio de 2014
Gobierno Municipal de Teotihuacan 2013-2015
Plaza Juárez No. 1, Col. Centro, Teotihuacan, Edo. de México, C.P. 40600
Tel.: (594) 95 6 16 86 y 95 6 3 30 00



de herramientas para cumplir con su labor; ya sea pavimentación de vialidad, infraestructura, ya sea apoyos sociales o de cualquier otra índole, y que el actualizar los valores catastrales y en general cumplir con lo estipulado en materia catastral es una obligación que nos marca la Ley; también lo es que una inmensa mayoría de las y los ciudadanos propietarios o poseedores de bienes inmuebles no cuentan con los recursos para poder darle a sus familias una vida digna, menos aún los tienen para cumplir con esta obligación fiscal que es el pago del Impuesto Predial; sin mencionar el seguro malestar de la población teotihuacana y el posible conflicto social que se genere.

Dada la actual situación económica por la que atraviesa la inmensa mayoría de los mexicanos, derivadas de las actuales reformas estructurales que la Federación está impulsando; acceder a firmar este Convenio es obligarlos a que carguen con más responsabilidades tributarías al actualizar en muchos casos de manera inmediata sus datos catastrales; lo cual se debería de hacer de manera gradual en el mismo ritmo que la situación económica de los contribuyentes mejore. Es obligación nuestra mostrar empatía con la ciudadanía teotihuacana, como corresponde a un Gobierno Municipal surgido por la Izquierda y tal como lo establecen los principios que abandera y defiende la Izquierda Nacional, y debemos estar conscientes que no todos los ciudadanos, aunque deseen hacerlo, pueden contribuir con sus impuestos como la Ley lo señala por la situación económica precaria.

Es en mérito de lo anterior que voto en contra de la firma del convenio de colaboración con el Estado de México."

ACUERDO: Con carácter de resolución gubernativa y con fundamento en los artículos 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 y 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 18 y 19 del Bando Municipal de Teotihuacan, Estado de México, 2 y 26 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Teotihuacan, Estado de México; por mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacan, Estado de México, se aprueba la autorización de la firma del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales.

6. Para atender este punto el Presidente Municipal, C. Lucio René Monterrubio López, cede la palabra al C. Rubén Gerardo Cabrera Cortés para que explique la propuesta para que el Ayuntamiento participe en el Programa "Agenda para el Desarrollo Municipal" asimismo se autorice al C. Rubén Gerardo Cabrera Cortés como enlace para el programa, para lo cual con el debido permiso expone que ya en un Cabildo pasado había comentado la propuesta para participar con el Gobierno del Estado de México, sin embargo con los cambios que han surgido en Gobierno Estatal no han hecho llegar la información del programa desde lo local, sin embargo sugieren que se prevenga porque seguramente si se va a participar en el programa federal, por lo que la propuesta es que independientemente del programa en el que participe, el Ayuntamiento esté listo para dichos trabajos, en uso de la palabra la Regidora C. Ma. Victoria López López, propone que sea el enlace sea la Coordinadora de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Dra. Stephanie González, porque el Secretario Técnico en este momento con todas las adecuaciones que se deben hacer a los reglamentos, tienen mucho trabajo, además de que la Coordinadora está

Acta de Cabildo Ordinario número 80 de fecha 19 de junio de 2014

Gobierno Municipal de Teotihuacan 2013-2015

Carretera Juárez No. 1, Col. Centro, Teotihuacan, Edo. de México, C. P. 55800

Tel.: (594) 95 6 16 86 y 95 683 60



realizando un buen trabajo, sin embargo el Presidente Municipal comenta que quien encabeza el trabajo es la Secretaria Técnica por ello él es su propuesta porque la Coordinadora está en el organigrama de Presidencia, y porque además el año pasado salimos con buena calificación, en uso de la palabra el Octavo Regidor Lic. Luis Mauricio Huerta Ravelo expone que la calificación que se obtuvo fue en parte porque se estuvo realizando la revisión de los reglamentos y manuales, pero aunque el Secretario Técnico, coordinaba los trabajos la comisión de reglamentación fue la que estuvo trabajando por ello apoya la propuesta de la Novena Regidora, así mismo la Séptima Regidora Lic. Elizabeth Aguilar del Torre comenta que entendió que el Secretario Técnico tiene mucho trabajo porque tiene que estar viendo que cuadren todos los reglamentos por los cambios que se han generado y si aún no están al 100% no tenga más carga de trabajo, terminados los comentarios se somete a votación siendo el resultado aprobado por unanimidad de votos participar en el Programa "Agenda para el Desarrollo Municipal"; asimismo se aprueba por mayoría de votos que se autorice al C. Rubén Gerardo Cabrera Cortés como enlace para el programa "Agenda para el Desarrollo Municipal" con seis votos a favor por parte del Presidente Municipal C. Lucio René Monterrubio López, Síndico Municipal C. Nadya Elizabeth Meneses Castañeda, Segunda Regidora C. Luz Janeth Sarabia Arce, Tercer Regidor C. Antonio Isaias Velázquez Ramos, Quinto Regidor C. Jorge Alberto Gámez Escobedo y Sexto Regidor C. José Alberto González Cerón y con seis votos en contra por parte de: Primer Regidor C. Juan Carlos Godoy Barrios, Cuarta Regidora C. Cristina Elena Arce Hernández, Séptima Regidora Lic. Elizabeth Aguilar de la Torre, Octavo Regidor C. Felipe Morales Fernández, aclarando que se recurrió al voto de calidad por parte del Presidente Municipal toda vez que se tenía un empate con seis votos, así mismo la Cuarta Regidora C. Cristina Elena Arce Hernández manifiesta que como el voto fue en contra de los miembros del H. Ayuntamiento de la propuesta de la Novena Regidora de que sea la Lic. Stephanie la enlace, el Secretario Técnico Lic. Rubén Gerardo Cabrera Cortés deberá informar el cómo se han subsanado las observaciones del OSFEM, antes de que de je la UIPPE a su cargo.

ACUERDO: Con carácter de resolución gubernativa y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 y 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 18 y 19 del Bando Municipal de Teotihuacan, Estado de México, 2 y 26 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Teotihuacan, Estado de México, por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacan, Estado de México, se aprueba participar en el Programa "Agenda para el Desarrollo Municipal".

ACUERDO: Con carácter de resolución gubernativa y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 y 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 18 y 19 del Bando Municipal de Teotihuacan, Estado de México, 2 y 26 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Teotihuacan, Estado de México, por mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacan, Estado de México, se aprueba que se autorice al C. Rubén Gerardo Cabrera Cortés como enlace para el programa "Agenda para el Desarrollo Municipal".

Acta de Cabildo Ordinario número 80 de fecha 19 de junio de 2014

Gobierno Municipal de Teotihuacan 2013-2015

Plaza Juárez No. 1, Col. Centro, Teotihuacan, Estado de México, C.P. 55800

Tel: (5-5) 5615 6 y 9389 60



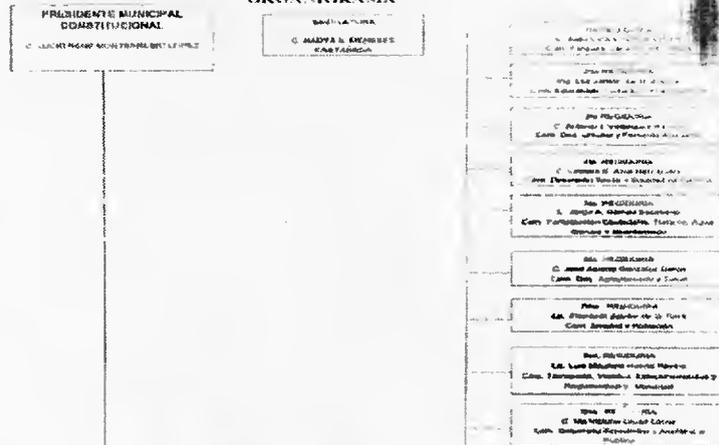
7. Para abordar este punto el Presidente Municipal. C. Lucio René Monterrubio López, cede la palabra al Lic. David Fernández Gómez Director General de Administración para que explique la propuesta del Organigrama de la Administración 2013-2015, quien con el debido permiso expone que solicitó que este punto pasara por Cabildo porque derivado de la auditoria que realizó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), realizaron una recomendación sobre todo porque hay aspectos del presupuesto donde cada una de las Comisiones Edilicias manejan un presupuesto y por ello personal del OSFEM cuestiona a la Contadora General como se respalda dicho presupuesto sino está avalado por el Cabildo, entonces presentando el organigrama donde aparecen las comisiones, sin embargo no está aprobado por Cabildo, por ello solicita su aprobación, en uso de la palabra la Síndico Municipal C. Nadya Elizabeth Meneses Castañeda observa que para que se cumpla bien con la Ley Orgánica Municipal debe decir Unidad Municipal de Protección Civil, así mismo la Séptima Regidora Lic. Elizabeth Aguilar de la Torre cuestiona porque no todas las áreas no tienen nombre, así también observa que en Desarrollo Social se tiene un área de la juventud y no aparece, a lo cual el Director comenta que hay algunas áreas que son mandos medios y por los cambios no se ha adecuado, para lo cual el Sexto Regidor C. José Alberto González Cerón solicita le mande a los Ediles los nombres de todos, en voz del Presidente Municipal propone que se autorice en lo general y que revisen los detalles, en lo particular, por lo que terminados los comentarios se somete a votación siendo el resultado aprobado por mayoría de votos en lo general la autorización del Organigrama de la Administración 2013-2015, con un voto en contra de la Cuarta Regidora C. Cristina Elena Arce Hernández porque no le presentaron los elementos de análisis y solicita que le sea entregado con nombres como quedó la nómina del presupuesto de cada uno de los miembros del H. Ayuntamiento.

Mismo que a continuación se plasma:



H. Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacán 2013-2015

ORGANIGRAMA

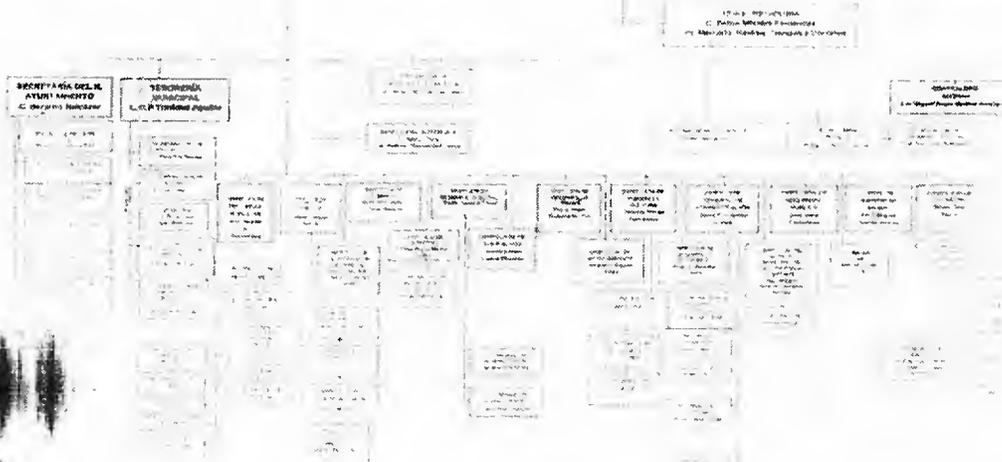


SECRET AYUNT

Acta de Cabildo Ordinario número 80 de fecha 19 de junio de 2014 Gobierno Municipal de Teotihuacán 2013-2015

Plaza Juárez No. 1, Col. Centro, Teotihuacán, Edo. de México, C. P. 55

Tel: (594) 95 6 16 86 y 95 633 60



ACUERDO: Con carácter de resolución gubernativa y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 y 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 18 y 19 del Bando Municipal de Teotihuacan Estado de México, 2 y 26 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Teotihuacan, Estado de México, por mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacan, Estado de México, se aprueba en lo general la autorización del Organigrama de la Administración 2013-2015.

8. En este punto del orden del día el Presidente Municipal, C. Lucio René Monterrubio López, cede la palabra a la Subdirectora Administrativa Policía Primero C. Miriam Torres Andrade para que explique la propuesta de la conformación del Consejo Municipal de Protección Civil, quien con el debido permiso expone que desconoce porque no se había conformado, sin embargo por una recomendación del OSFEM se debe conformar por ello con fundamento en el artículo 81 TER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de acuerdo con el artículo 6 14 Capítulo Cuarto Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, se tiene la propuesta para conformar el Consejo Municipal de Protección Civil, de la siguiente forma:

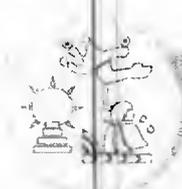
- **Un Presidente:** C. Lucio René Monterrubio López, Presidente Municipal Constitucional de Teotihuacan.
- **Un Secretario Ejecutivo:** C. Gerardo Balcázar Sánchez, Secretario del H. Ayuntamiento de Teotihuacan.
- **Un Secretario Técnico:** C. José Vidal Castañeda, Encargado del Despacho de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- **Dos Consejeros:** Integrantes del H. Cuerpo Edificio quienes por sus funciones proponen sea el Tercer Regidor C. Antonio Isaias Velázquez Ramos y el Sexto Regidor C. José Alberto González Cerón.
- **Personal de Protección Civil.**

Acta de Cabildo Ordinario número 80 de fecha 19 de junio de 2014

Gobierno Municipal de Teotihuacan 2013-2015

Plaza Juárez N.º 1, Col. Centro, Teotihuacan, Estado de México

Tel: (54) 5610 y 568361



En uso de la palabra el Octavo Regidor Lic. Luis Mauricio Huerta Ravelo expresa que precisamente esta fue una de las recomendaciones que se hicieron cuando se hizo el cambio de Dirección a Unidad porque son aspectos que hay que ir cuidando para tener todo en orden, en uso de la palabra el Quinto Regidor C. Jorge Alberto Gamez Escobedo comenta que de acuerdo con la Ley de Protección Civil del Estado de México en el artículo 21 menciona que también debe haber dos representantes de la sociedad civil, a lo cual el C. Pedro Ortiz personal de Protección Civil con el debido permiso expone que hasta el momento ningún sector civil se ha acercado para formar parte del consejo, a lo que el Presidente Municipal menciona que sería bueno contactar estas organizaciones para que formen parte, a lo cual la Síndico Municipal C. Nadya Elizabeth Meneses Castañeda sugiere que se cheque esta Ley de Protección Civil porque es la que marca todas las acciones y va a validar los consejos, en voz del Octavo Regidor comenta que dentro de las atribuciones del consejo establecidas en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, viene la del Atlas de Riesgos para que se tome en cuenta porque ya hubo una multa por no presentarlo y por tanto el personal de Protección Civil comenta que ya lo tienen trabajado en un 90%, sólo falta ver si se puede registrar y con ello firmado por el Presidente Municipal se pueda entregar a la Comisión General de Protección Civil, en uso de la palabra la Cuarta Regidora propone que se tome con gente en el Consejo que tenga conocimiento de protección civil porque no es tema técnico y podría ser algún elemento de la misma Unidad de Protección Civil para cubrir el aspecto técnico y de conocimiento suficiente en protección civil, en voz del Sexto Regidor C. José Alberto González Cerón comenta que como regidores han solicitado el apoyo de Protección Civil para atender el llamado de la ciudadanía y siempre se les ha apoyado por lo que agradece esa atención y les pide que continúen con esa línea de trabajo y atención, terminados los comentarios se somete a votación siendo el resultado aprobado por unanimidad de votos la conformación del Consejo Municipal de Protección Civil, en los términos en que fue presentada más una persona con conocimientos técnicos en protección civil y personas de la sociedad civil, y una vez que se tengan todos los elementos se les tome la protesta de Ley en un próximo Cabildo.

ACUERDO: Con carácter de resolución gubernativa y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 y 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 18 y 19 del Bando Municipal de Teotihuacan, Estado de México, 2 y 26 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Teotihuacan, Estado de México; por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacan, Estado de México, se aprueba la conformación del Consejo Municipal de Protección Civil, en los términos en que fue presentado más una persona con conocimientos técnicos en protección civil y personas de la sociedad civil, y una vez que se tengan todos los elementos se les tome la protesta de Ley en un próximo Cabildo.

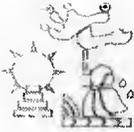
9. Para el desahogo de este punto el Presidente Municipal, C. Lucio René Monterrubio López, cede la palabra al Secretario del H. Ayuntamiento C. Gerardo Balcázar Sánchez para que explique la propuesta, análisis y en su caso aprobación de las reformas, adiciones y derogaciones constitucionales, a la H. LVIII Legislatura del Estado de México, quien con el debido permiso da lectura al oficio recibido en la Oficialía de Partes y dirigido al Presidente Municipal y Síndico Municipal, donde la Legislatura manifiesta que en sesión tuvo a bien

Acta de Cabildo Ordinario número 80 de fecha 19 de junio de 2014

Gobierno Municipal de Teotihuacan 2013-2015

Plaza Juárez No. 1, Col. Centro, Teotihuacan, Edo. de México, C. P. 55800

Tel: (52) 56 16 01 98 82 00



reformular, armonizar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia electoral, en consecuencia solicita se haga llegar el voto del H. Ayuntamiento de Teotihuacan, lo que permitirá integrar la voluntad del Constituyente Permanente del Estado de México, en términos de lo preceptuado por el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en uso de la palabra la Sindico Municipal C. Nadya Elizabeth Meneses Castañeda comenta que no es para discusión toda vez que lo hizo la Legislatura y sólo manda a los Cabildos como célula principal de la democracia en el Estado, sin embargo hace entrega del posicionamiento a nombre de la fracción del PRD con respecto a su posicionamiento, firmado por el Presidente Municipal C. Lucio René Monterrubio López, Síndico Municipal C. Nadya Elizabeth Meneses Castañeda, Segunda Regidora Ing. Luz Janeth Sarabia Ariza, Tercer Regidor C. Antonio Isaías Velázquez Ramos, Quinto Regidor C. Jorge Alberto Gámez Escobedo y Sexto Regidor C. José Alberto González Cerón, mismo que a continuación se transcribe:

"Los que suscriben C. LUCIO RENÉ MONTERRUBIO LÓPEZ, Presidente Municipal, C. NADYA ELIZABETH MENESES CASTAÑEDA, Síndico Municipal, ING. LUZ JANETH SARABIA ARIZA, Segunda Regidora, C. ANTONIO ISAIAS VELÁZQUEZ RAMOS, Tercer Regidor, C. JORGE ALBERTO GÁMEZ ESCOBEDO, Quinto Regidor y C. JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ CERÓN, Sexto Regidor, por medio del presente expresamos el posicionamiento del Partido de la Revolución Democrática sobre la Reforma en materia política-electoral en la Entidad y que es la siguiente:

Ante la cerrazón del Partido Revolucionario Institucional y el Gobierno del Estado al negarse a escuchar, tomar en cuenta e incluir nuestras propuestas de Reformar Electoral, orientados básicamente a que en las próximas elecciones, el terreno sea plano, haya equidad y se evite las sobre-representaciones del PRI en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos del 2015

"POSICIONAMIENTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE LA REFORMA ELECTORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

1. GARANTIZAR QUE EFECTIVAMENTE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLAN CON LA PARIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES para tener acceso a los cargos de elección popular, evitando cualquier subterfugio legal que violente esa obligación. EL PRD ha sido impulsor de este derecho de la mujer a la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos de representación popular.

- 2. Establecer todos los candados legales para EVITAR QUE MEDIANTE CONVENIOS DE COALICIÓN SE TRANSFIERAN O DISTRIBUYAN VOTOS DE UN PARTIDO A OTRO Y SE UTILICEN PARA ELUDIR EL TOPE DE LA SOBRREREPRESENTACIÓN EN LA LEGISLATURA. En la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido. Los partidos tendrán derecho a diputados de representación proporcional siempre y cuando obtengan el 2% de la votación válida emitida; y registren candidatos a diputados, cuando menos en 30 Distritos Locales. En el caso de las coaliciones proponemos que se apliquen los criterios generales de las coaliciones establecidas en la Reforma Política Electoral Federal.**
- 3. Introducir y regular el plebiscito, referéndum y revocación del mandato como figura de consulta popular, facultando al órgano público electoral local para organizarlas. De este**

Acta de Cabildo Ordinario número 80 de fecha 19 de junio de 2014

Gobierno Municipal de Teotihuacan 2013-2015

Plaza Juárez No. 1, Col. Centro, Teotihuacan

Tel.: (594) 95 6 16 86 y 95 6 16 87

había donado, sin embargo al quererse contribuir se estará informando porque es un recurso grande que no se debe dejar ir y hay que apoyar para el proyecto, asimismo una vez que se logre le tocara al Ayuntamiento dar el permiso para la construcción, en uso de la palabra el Octavo Regidor Lic. Luis Mauricio Huerta Ravelo expone que su propuesta era que se instalara en el CETis No. 141 "Manuel Gamio" a lo cual la Segunda Regidora menciona que no se puede porque tiene que ser escuela estatal y el CETis es Federal, con lo que se atendió el presente punto.

10.2. Para atender este punto la Cuarta Regidora C. Cristina Elena Arce Hernández, informa a los compañeros ediles que debido a la decisión del Señor Presidente de despedir a mi personal y que se le restringiera todo tipo de presupuestos para la encomienda de mi encargo, lo cual viola el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México el cual señala a la letra que "los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional tendrán los mismos derechos y obligaciones", lo cual no ha sido; no está siendo tratada en esas condiciones, además hay discriminación en mi contra y una violencia Institucional ya que de todo esto en la partida presupuestal que tiene cada miembro del Ayuntamiento no me he asignado desde hace más de tres meses; es por ello que debido a que humanamente yo quiero trabajar para servir a los teotihuacanos y que además no me lo hace a mi de manera personal sino se lo hace a los teotihuacanos que represento, esta violación a mis derechos, el primer de ellos es que debido a esta falta de personal todos los documentos oficiales para que el personal reciba el horario será de miércoles a viernes de 10:00 a 14:00 horas para que lo tenga a su conocimiento el Secretario para que los documentos estatales, federales o de carácter oficial que deban ser entregados por áreas administrativas de esta Administración Municipal, no se entregan a la oficina para que no caiga ella en una responsabilidad administrativa y la última es que el Señor Presidente le informe que se está haciendo con la partida presupuestal que tienen que cada miembro del Ayuntamiento tienen asignada, en uso de la palabra el Presidente Municipal C. Lucio René Monterrubio López comenta que se apega a la Ley, la partida presupuestal la maneja el Tesorero y si hay alguna anomalía verán de que se está hablando y entonces el área involucrada lo atiende.

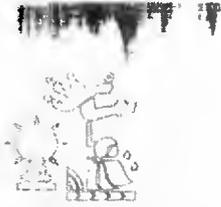
10.3. Para abordar este punto la Cuarta Regidora C. Cristina Elena Arce Hernández, solicita al H. Cuerpo Edilicio la anuencia para que pueda pasar una persona, comentando que la sesión anterior se pidió una mesa para la atención de los derechos de las personas Adultos Mayores, y el día de ayer pasó la misma situación, no es un tema que le hacen a la Regidora de manera personal, es un tema que a los Adultos Mayores de Teotihuacan se les violenta, procediendo a dar lectura a un escrito del Lic. Álvaro Blancas González, Defensor Municipal de Derechos Humanos de Teotihuacan, donde con fecha 18 de junio de 2014, informa que el señor Pablo Rodríguez Ortega Coordinador del Programa, les indicó que no les permitía instalarse porque no es un programa federal a quien le competía era a la Comisión de Derechos Humanos de Teotihuacan por lo que se tuvieron que retirar los titulares de Derechos Humanos; no es posible que en esta situación, debido a ésta como muchas otras inconformidades de Adultos Mayores de las que han sido objeto no de ahorita, de pagos anteriores y no se ha hecho una efectiva atención a sus derechos, ya varios han venido a levantar sus quejas a Derechos Humanos y se va a llevar a proceder al interior del Programa Federal, por lo que solicita al señor Adulto Mayor que exponga su situación porque no es un tema personal, a lo cual el Señor expone su situación y comenta que el día de ayer una señorita que está pagando le arrebató el papel y la credencial,

Acta de Cabildo Ordinario número 80 de fecha 19 de junio de 2014

Gobierno Municipal de Teotihuacan 2013-2015

Plaza Juárez No. 1, Col. Centro, Teotihuacan, Edo. de México, C. P. 55800

Tel.: (594) 95 6 16 86 y 95 6 16 83



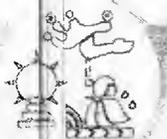
por lo cual pidió una explicación y le dijo que no le iba a pagar asimismo dice que desde hace seis meses no le pagan porque dijeron que era el día 20 y él fue el día 21, y le dijeron que se le iba a dar el pago doble y hace cuatro meses fue y le dijeron lo mismo que ellos no sabían nada de eso de forma muy déspota y cree que no debe ser eso; en uso de la palabra el Presidente Municipal C. Lucio René Monterrubio López expresa que este es un Programa Federal y por lo tanto no lo maneja el Municipio por lo que se está tratando de hacer lo que les corresponde, en este caso al área de Desarrollo Social de que Ustedes tengan sillas, de que se les pueda asistir en lo que sea, se les manda vigilancia, se les manda una ambulancia, es decir eso es lo que le corresponde al Municipio, lo demás es un Programa Federal y los empleados federales no son del Ayuntamiento, procediendo a preguntar la edad del señor y él mismo le contesta que tiene 70 años y 65 años, prosiguiendo el Presidente Municipal a exponer que los adultos mayores (refiriéndose porque tiene 70 años de edad) son personas más sensibles y más susceptibles por la edad y los años que han acumulado, que necesitan y merecen esa atención y esa consideración y ve a la Cuarta Regidora por ejemplo enarbolando la bandera de los Adultos Mayores y cada cabildo lo agrade filmándolo todo el tiempo y es un Adulto Mayor, solicitando que quede asentado que cada cabildo lo agreden tomándole fotografías y eso ha ido en detrimento de su salud, por eso le dice al señor que tratan de que por parte del Municipio tengan todos los apoyos, desgraciadamente son programas federales que el Municipio no maneja, en voz de la Cuarta Regidora menciona, sin embargo comenta que no quiere hacer de esto un asunto personal, que dentro de sus facultades es poder tener un tipo stenográfico y no nada más filma al Presidente, filma a todos los compañeros porque ella filma la sesión, ella no está agrediendo al señor Presidente como él lo interpreta, en otro sentido, efectivamente es un Programa Federal pero aquí está en nuestro Municipio y nosotros somos representantes de Ustedes y como Presidenta de esta Comisión si hay una responsabilidad en donde, si nosotros como representantes de los Adultos Mayores de Teotihuacan, no les damos y no salvaguardamos su dignidad y su respeto entonces no sabe quién lo haga ella como representante le dice que le preocupa la situación de los Adultos Mayores en Teotihuacan por la forma en que los han tratado, ha fijado un posicionamiento hasta la instancia correspondiente, entonces esto es parte de la denuncia ante Derechos Humanos y van a servir para llevarlo a la dependencia de Contraloría Interna de Desarrollo Social Federal, pero su compromiso es con Ustedes, ella si ha visto el trato indigno que se les da y Usted mismo de vez en cuando está diciendo y no sólo es Usted por lo que tendría que venir un grupo más nutrido de personas que sus derechos han sido violentados sus derechos y no es porque ella se enarbole una bandera sino porque muchos regidores han visto el trato que se les ha dado, entonces no es un asunto en el que ella se quiera enfrascar en una cuestión de interpretación personal del señor Presidente y tiene todo su apoyo; en otra intervención del Presidente Municipal expone al señor que si tiene alguna queja en lo particular del personal del Municipio le pediría que lo manifieste públicamente en este momento que está el Cabildo en Pleno, manifestando el señor que viene por lo del día dieciocho pero que muchos no se quejan, asimismo el Presidente Municipal le expresa que tienen un gran compromiso con los Adultos Mayores y que incluso esta ocasión se les hizo un tour a los Adultos Mayores al Puerto de Acapulco y les tiene tanto amor que de su bolsa puso dinero para esta actividad, y que el año pasado se fueron a Veracruz, entonces no tienen nada en contra de los Adultos Mayores en voz del Sexto Regidor C. José Alberto González Cerón manifiesta que esta administración se ha caracterizado por trabajar a beneficio de la Comunidad y en lo que le corresponde al Municipio es en lo que se puede trabajar y en lo

Acta de Cabildo Ordinario número 80 de fecha 19 de junio de 2014

Gobierno Municipal de Teotihuacan 2013-2015

Plaza Juárez No. 1, Col. Centro, Teotihuacan, Edo. de México, C.P. 55 000

Tel.: (594) 95 6 16 86 y 9 63360



Estatal y Federal no tienen injerencia, pero lo que sí se puede hacer es un pronunciamiento al Gobierno Federal y al Gobierno Estatal de la manera como se está tratando a los Adultos Mayores; si es cierto e incluso cuando dan su tarjeta, les dan el pago los tienen más tiempo, teniendo algunos conflictos con Desarrollo Social de la manera como se están tratando, no se puede el Ayuntamiento ejecutar algo en contra de, porque no dependen del mismo, lo ha especificado el señor Presidente si gente del Ayuntamiento en su momento se atenderá, pero lo que no les corresponde es lo del Gobierno Federal o Estatal y lo que sí se puede hacer es un pronunciamiento solicitando un mejor servicio y atención para Ustedes y si se pudiera ir trabajando por el Secretario del H. Ayuntamiento para que en el Próximo Cabildo se apruebe, en voz del Presidente Municipal comenta que quede muy claro que no es una queja en contra de persona del personal Municipal y que el programa es totalmente Federal y que lo que le corresponde al Municipio por medio de la Dirección de Desarrollo Social se está trabajando puntual, uso de la palabra la Síndico Municipal C. Nadya Elizabeth Meneses Castañeda refuerza el dicho del Presidente Municipal, ya este punto lo había tratado la Cuarta Regidora, e hizo la solicitud el Presidente y Fernando Alberto García Cuevas como Delegado de la SEDESOL en el que se le pide la intervención para la supervisión de esta entrega de apoyos, situación que hasta el momento no han contestado, sin embargo como Presidente Municipal cumplió con la intervención de solicitar la intervención, pero como no es de nuestra competencia no ha sido atendido el problema, terminados los comentarios se da la palabra al señor por asistir a exponer su situación y se le reitera el apoyo de este Ayuntamiento, lo que se atendió el presente punto.

10.4. Para atender este punto el Octavo Regidor Lic. Luis Mauricio Huerta Ravelo, expone considerando que no se tomó votación para la autorización de la Fena del Libro, solicita al Presidente sea votado, indicándole que el pago del permiso y considerando que la Segunda Regidora, había comentado que se requería de computadoras para iniciar la operación de un programa en el que Teotihuacan es sede, por ello se las solicitó en donación al librero para que sean de la Dirección de Educación, en voz del Presidente Municipal C. Lucio René Monterrubio López solicita que se cuiden las formas para que no haya problemas con los padres de familia y en el aspecto de la transparencia que todo dinero que se cobre entre por la Tesorería, en uso de la voz la Segunda Regidora Ing. Luz Janeth Sarabia Ariza, menciona que era una propuesta porque se tiene convenio con la Universidad Digital del Estado de México, que no se ha podido trabajar porque las computadoras que están en la Biblioteca no son del Ayuntamiento y por lo tanto no se permite su uso para otro tipo de trabajos, por ello la propuesta es que lo que pague a la Tesorería la Feria del Libro se etiquete para la compra de al menos tres computadoras, en uso de la palabra el Quinto Regidor C. Jorge Alberto Gámez Escobedo pregunta en base a que se cobra estos permisos, a lo cual y con el debido permiso el Secretario del H. Ayuntamiento C. Gerardo Balcázar Sánchez expone que regularmente es la Tesorería Municipal la que técnicamente determina la cantidad y hace el recibo oficial, en uso de la palabra el Regidor C. José Alberto González Cerón expresa que se tiene muchas prioridades, que quede bien etiquetado para que no se utilice en otras necesidades, en otra intervención el Octavo Regidor manifiesta que regularmente se cobraba cinco mil pesos por el espacio, y se le daba al Ayuntamiento aparatos ortopédicos para otorgarlos en apoyos, por lo que si se va a

Acta de Cabildo Ordinario número 80 de fecha 19 de junio de 2014

Gobierno Municipal de Teotihuacan 2013-2015

Plaza Juárez No. 1, Col. Centro, Teotihuacan, Edo. de México C.P. 55800

Tel.: (594) 95 6 16 86 y 95 6 83 60



pagar conforme a lo que se está solicitando se necesitarían como nueve mil pesos, a lo cual el Regidor menciona que es computadora de escritorio y que las más baratas cuestan siete mil pesos, lo que el Octavo Regidor menciona que el librero les da las computadoras con factura y con garantía, además de que la Feria del Libro no produce basura, ni problemas de este tipo y la idea es promover la cultura, por lo que una vez terminados los comentarios se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de votos otorgar el Visto Bueno para que siga instalada la Feria del Libro con la especificación de que el pago sea en especie y de ser en efectivo entre a la Tesorería etiquetado para utilizarse en equipo de cómputo para que la Dirección de Educación pueda dar cumplimiento al convenio con la Universidad Digital del Estado de México.

ACUERDO: Con carácter de resolución gubernativa y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 y 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 18 y 19 del Bando Municipal de Teotihuacan, Estado de México, 2 y 26 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Teotihuacan, Estado de México; por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacan, Estado de México, se aprueba otorgar el Visto Bueno para que siga instalada la Feria del Libro con la especificación de que el pago sea en especie y de ser en efectivo entre a la Tesorería etiquetado para utilizarse en equipo de cómputo para que la Dirección de Educación pueda dar cumplimiento al convenio con la Universidad Digital del Estado de México.

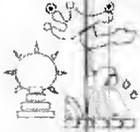
10.5. Para el desahogo de este punto el Octavo Regidor Lic. Luis Mauricio Huerta Ravelo, menciona que con respecto a su Comisión Edilicia de Reglamento Municipal ésta había quedado abierta, sin embargo el día de ayer se cerró y esto fue porque de acuerdo con la instrucción que dio el Presidente Municipal a través del Secretario del H. Ayuntamiento de que todas las áreas hicieran llegar sus convenios, mismos que se hicieron llegar pero faltan muchos y como se trata de una observación del OSFEM, se tomó los siguientes acuerdos:

Una vez que se analizó, se revisó y se discutió, la propuesta a las modificaciones y adecuaciones del Plan de Desarrollo Municipal por parte de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Comisión Edilicia y los asistentes dictaminan que se aprueba por unanimidad de votos la propuesta.

Acta de Cabildo Ordinario número 80 de fecha 19 de junio de 2014
Gobierno Municipal de Teotihuacan 2013-2015

Plaza Juárez No. 1, Col. Centro, Teotihuacan, Edo. de México, C.P. 55100

Tel.: (594) 951 1626 y 25 533 60



PRIMERO - Con fundamento en el artículo 52, Capítulo Sexto --Responsabilidades-, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; que se instruya por parte del Ejecutivo a todas las áreas de esta administración para que entreguen a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), toda la información que les sea requerida, así como las variaciones, correcciones u observaciones, que contravengan el Plan de Desarrollo Municipal.

SEGUNDO.- En el supuesto de las áreas municipales que no hayan entregado, en tiempo y forma, el requerimiento de adecuación que dentro del ámbito de sus atribuciones modifique el Programa de Desarrollo Municipal, tiene un plazo de treinta días para reportarlo, a partir del día de la fecha. Al finiquitar el término referido, toda responsabilidad y sanción queda --única y expresamente- bajo el particular acto de omisión del servidor público, por lo que queda a disposición de lo que determine la autoridad competente.

Por lo que entendiéndose que muchas veces no se tiene todo a la mano se les va a dar un mes y así poder cubrir esta situación y que en cuanto los hagan llegar se envíe el resto por ello una vez que se han vertido los comentarios se somete a votación siendo el resultado aprobado por mayoría de votos los acuerdos emitidos en el acta de la novena sesión de la Comisión Edilicia de Reglamento Municipal, con un voto en contra de la Cuarta Regidora C. Cristina Elena Arce Hernández porque solicitó una copia fiel de las observaciones del OSFEM a la Dra. Steffi con referencia al Plan de Desarrollo Municipal y no se le entregó en tiempo y forma.

ACUERDO: Con carácter de resolución gubernativa y con fundamento en los artículos 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 y 29 primer párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 18 y 19 del Bando Municipal de Teotihuacan, Estado de México, 2 y 26 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Teotihuacan, Estado de México; por mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacan, Estado de México, se aprueba los acuerdos emitidos en el acta de la novena sesión de la Comisión Edilicia de Reglamento Municipal.

10.6. En este punto del orden del día el Octavo Regidor Lic. Luis Mauricio Huerta Ravelo, expone que se trata de un documento de la Escuela Primaria "José María Morelos y Pavón" de la Comunidad de Maquixco, donde solicitan el apoyo para poner una losa, donde ya sea que ellos pongan la mano de obra y el Ayuntamiento el material o viceversa, en uso de la palabra la

Acta de Cabildo Ordinario número 80 de fecha 19 de junio de 2014
Gobierno Municipal de Teotihuacan 2013-2015
 Plazo Juárez No. 1, Col. Centro, Teotihuacan, Edo. de México, C. P. 55800
 Tel.: (594) 95 16 86 y 95 683 60



Segunda Regidora Ing. Luz Janeth Sarabia Ariza comenta que al igual otras escuelas al no haber dinero se ha estado trabajando en conjunto con la Dirección de Obras Públicas donde por ejemplo se les arregla con personal de la Dirección por ello se tiene un cronograma de trabajo con las escuelas y por eso se propone que con el recurso que entra de la sociedad de padres de familia con el inicio del ciclo escolar y con la mano de obra de la Dirección de Obras Públicas se pueda conjuntar y hacer el trabajo por lo que se anexaria a la lista del cronograma de trabajo.

Enseguida el Secretario del H. Ayuntamiento hace de conocimiento al Presidente Municipal que los puntos que integran el orden del día han sido agotados, acto seguido el Presidente Municipal en uso de la palabra, manifiesta H. Cuerpo de Edificio siendo las doce horas del día trece de junio del año dos mil catorce, se da por clausurada esta sesión de cabildo y se les solicita estén pendientes para su próximo llamado, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

DOY FE



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. LUCIO RENÉ MONTERRUBIO LÓPEZ.

Acta de Cabildo Ordinario número 80 de fecha 19 de junio de 2014
Gobierno Municipal de Teotihuacan 2013-2015

Plaza Juárez No. 1, Col. Centro, Teotihuacan, Estado de México, C.P. 40600

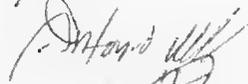
Tel. (594) 956 16 86 y 956 16 87



C. NADYA ELIZABETH MENESES CASTAÑEDA  SINDICO MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS GODOY BARRIOS  PRIMER REGIDOR

ING. LUZ JANETH SARABIA ARIZA  SEGUNDA REGIDORA

C. ANTONIO ISAIAS VELAZQUEZ RAMOS  TERCER REGIDOR

C. CRISTINA ELENA ARCE HERNANDEZ  CUARTA REGIDORA

C. JORGE ALBERTO GAMEZ ESCOBEDO  QUINTO REGIDOR

C. JOSE ALBERTO GONZALEZ CERON  SEXTO REGIDOR

LIC. ELIZABETH AGUILAR DE LA TORRE  SEPTIMA REGIDORA

LIC. LUIS MAURICIO HUERTA RAVELO  OCTAVO REGIDOR

C. MA VICTORIA LOPEZ LOPEZ  NOVENA REGIDORA

C. FELIPE MORALES FERNANDEZ  DÉCIMO REGIDOR

C. GERARDO BALCAZAR SANCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Acta de Cabildo Ordinario número 80 de fecha 19 de junio de 2014

Gobierno Municipal de Teotihuacan 2013-2015

Plaza Juárez No. 1, Col. Centro, Teotihuacan, Estado de México, C. P. 55800

Tel.: (594) 95 6 16 86 y 95 683-60



TEOTIHUACAN, MEXICO, A 01 DE JULIO DE 2014

C. GERARDO BALCAZAR SANCHEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOTIHUACAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 FRACCION X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, PARA EL ESTADO DE MEXICO, POR ESTE CONDUCTO

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS SON FIELES DE SU ORIGINAL. QUE OBRA EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOTIHUACAN 2013-2015 ESTADO DE MEXICO, ACTA N° 80 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2014 LAS CUALES CONSTAN DE DIEZ FOJAS UTILES ESCRITAS POR AMBOS LADOS Y CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA. QUE SE ENCUENTRA EN LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LO QUE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

DOY FE

ATENTAMENTE

C. GERARDO BALCAZAR SANCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



IMPRESO - TRABAJA LOCAL
GRANDE

Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2012

C. ERASMO MARTÍNEZ ROJAS

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

SECRETARÍO DE FINANZAS

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo: No Reelección



Enrique Peña Nieto
Gobernador Constitucional
del Estado de México

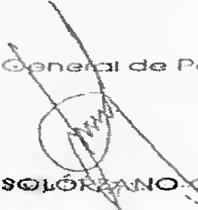


Erasmo Martínez Rojas
Secretario General de Gobierno

Partida número 203A-00000

Registrado bajo el número 036 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal



HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ



Toluca de Lerdo, Mexico, 21 de agosto de 2012
203B13000/557/2012

LIC. ADRIÁN GUARNEROS TAPIA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 20311A000/0277/2012 de fecha 31 de julio del año en curso, dirigido al C. Director General de este Instituto, mediante el que nos solicita la "opinión técnica" de procedencia, respecto a lo que establece el artículo 13 de Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para asumir las facultades municipales establecidas en las fracciones VI, VII y XI del artículo 171 del Código de origen, me permito emitir las siguientes consideraciones:

1. Las facultades y obligaciones que confiere el artículo 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios a los 125 ayuntamientos de la entidad, transcritas en los incisos A, B y C de su comunicado, regulan gran parte de la actividad catastral a cargo de los ayuntamientos y son ejercidas precisamente por las unidades administrativas municipales de catastro, por lo que de llevarse a cabo esta transferencia total o parcial de facultades, esta área tendería a su desaparición, aspecto que creo no estará considerado dentro de los acuerdos de voluntades contenidos en los convenios de la naturaleza del que nos ocupa.
2. El desarrollo de todas y cada una de las actividades catastrales conferidas en los ordenamientos citados, actualmente están contenidas y reguladas en las Normas Institucionales de Competencia Laboral denominadas Registro Catastral de Inmuebles (RCI) y Valuación Catastral de Inmuebles (VCI), existiendo un programa de autodiagnósticos, capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales dirigido a los servidores públicos de todas las unidades administrativas de catastro que hay en el Estado, a efecto de que cuenten con personal certificado en alguna o todas las unidades de competencia laboral que conforman a las Normas antes indicadas, por lo que consideramos que los municipios de la Entidad cuentan con personal calificado para desempeñar las funciones que se pretenden ejecutar por autoridades estatales mediante convenio.
3. Respecto a la pretensión de asumir algunas funciones en materia catastral por parte de los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, me permito emitir las siguientes precisiones relacionadas con cada uno de los diez incisos indicados:

La validación y análisis de información de los registros gráfico y alfanumérico que proporcionen el municipio o el IGECM; consideramos que realizar análisis estadísticos y de índole similar es realmente la función del equipo de verificadores integrado para estos efectos, no así la validación por tratarse de una actividad que requiere de ciertos conocimientos con mayor especialidad que los proporcionados a los verificadores.

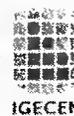
INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE



II.- Este requerimiento desde luego que debe formar parte de su Convenio de colaboración, en los aspectos relacionados con el ámbito municipal.

III.- Esta actividad ya está realizada en la totalidad del territorio del estado, y en caso de requerir algunas propuestas de modificaciones, el procedimiento esta previsto en los ordenamientos aplicables, solo que es una facultad exclusiva de los ayuntamientos y se requiere aprobación de la Legislatura, por lo que se tendría que elaborar de manera conjunta con las autoridades catastrales municipales y revisión y validación de las Delegaciones Regionales del IGCEM, en términos de la normatividad aplicable.

IV.- Totalmente de acuerdo, esta sí es función de los verificadores, con base en la cartografía catastral y elementos gráficos o alfanuméricos con que cuente el municipio

V, VI y VII.- IDEM al anterior

VIII.- Con fundamento en lo que establece el artículo 172 del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 17 de su Reglamento, consideramos que definitivamente esta función no es posible llevarse a la práctica por los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, ya que en cualquier caso y para inmuebles de cualquier superficie, se requiere de la firma y procesamiento por parte de personal Certificado en la Unidad de Competencia Laboral denominada "Levantamiento Topográfico Catastral de Inmuebles"

IX.- Esta actividad no requiere de la participación de personal especializado, ya que en todo caso se realiza de manera automática a través del Sistema de Gestión Catastral (SGC) o del Sistema de Información Catastral (SIC) que el IGCEM proporciona a las autoridades catastrales municipales en periodos anuales y actualizados con la información de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigentes, basta informar a las áreas de ingresos los resultados de las actualizaciones.

X.- Totalmente de acuerdo, consideramos que esta es la principal y más importante función de los verificadores, con base en la información "verificada en campo" alimentar a los registros gráfico y alfanumérico del padrón catastral municipal y tramitar el cobro derivado de las actualizaciones detectadas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, manifestándonos a sus ordenes por cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

Miguel Ángel Cortez Alarcón
VÍCTOR M. JARAMILLO DAVILA
DIRECTOR DE CATASTRO



Mtro. Miguel Angel Cortez Alarcon, Director General del IGCEM
Archivo

INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO